



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	--

CONTRATO **ABIERTO CONSOLIDADO** PARA LA “**COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN**” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **MTRA. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **BAXTER HEALTHCARE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA **C. MARISOL CABELLO JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

- I.1 “**EL INSTITUTO**” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **Mtra. Elvia Ascencio Millán**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con **R.F.C. [REDACTED]**, es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**RLAASSP**”, suscribe el presente instrumento la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, Titular de la **Coordinación de Control de Abasto** de “**EL INSTITUTO**”, como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato, en cuyo caso en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de Administradores del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	--

En todo caso, los Administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del “**RLAASSP**”.

- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Internacional Abierta, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-29-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 39, fracción III, 53, 54, fracción II y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los correlativos del “**RLAASSP**”, en términos del oficio de notificación de adjudicación número DAF/ADIM009/10/2025 de fecha 05 de mayo de 2025, suscrito por la Encargada del Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas y el Gerente de Adquisiciones, ambos de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX), así como la firma de Recibido y de Conformidad de BAXTER HEALTHCARE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., documentos que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, de fecha 29 de enero de 2025, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifestó lo siguiente:

“ ...

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación ..., como lo establece ... la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que “a lo imposible nadie está obligado”, derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, ..., se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.

...”

Situación que conllevó a que la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitará a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través del oficio número 09 53 84 61 1CFD/**003688**/2025 de fecha 16 de mayo de 2025, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del presente contrato, los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación de la cual derivó el presente contrato, incluido el contenido de sus anexos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	--

- I.5 “EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21121022**, con folio número **0000097119-2025**, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas, por ausencia de la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, declara que:

- II.1** Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 68,076 de fecha 26 de octubre de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 198 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 270884, denominada **“BAXTER CAPITAL, S. DE R.L. DE C.V.”**, cuyo objeto social es, entre otros, registrar, importar y exportar toda clase de dispositivos médicos, medicamentos e insumos para la salud en general, y demás refacciones, consumibles e insumos.

A través de la Escritura Pública número 8,824 de fecha 09 de agosto de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Basulto Barocio, Titular de la Notaría Pública número 7 de Zapopan, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 270884, se hizo constar el cambio de denominación por **“BAXTER HEALTHCARE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”**.

- II.2** La **C. MARISOL CABELLO JIMÉNEZ**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública 10,306 de fecha 02 de octubre de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Basulto Barocio, Titular de la Notaría Pública número 7 de Zapopan, Jalisco e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 270884, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	--

y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes PSE001026IZ6.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **“LAASSP”**.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **“LAASSP”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **“LAASSP”**.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **“LAASSP”** y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 56 51117705, correos electrónicos: BaxHealth_MEXLicitaciones@baxter.com y marisol_cabello@baxter.com y domicilio ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 111 Piso 4, Colonia Polanco V Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Código Postal

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	--

11560.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la “**COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN**” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

En caso de aplicar, “EL INSTITUTO” a través de los administradores del contrato, y “EL PROVEEDOR”, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes”
- Anexo 2 (dos)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente Contrato y Relación de Administradores”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR”, Carta de Contacto, Oficio de Notificación de Adjudicación, oficio número 09 53 84 61 1CFD/003688/2025 y oficio UCP/230/147 Bis/2025”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$2,561,170.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo de **\$6,396,315.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	--

correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **“COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN”** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará pagos progresivos a **“EL PROVEEDOR”** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **“LAASSP”** y 93 del **“RLAASSP”**, así como por lo establecido en el numeral **21.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, previa entrega de los bienes, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	---

los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **“EL INSTITUTO”** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar a los Administradores del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	--

bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

Los Administradores del presente contrato será quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del **“RLAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	--

justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éstos informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los Administradores del presente contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del “**RLAASSP**”, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la “**LAASSP**”, previa solicitud por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los Administradores del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a “**EL PROVEEDOR**” la aplicación de una pena convencional, los Administradores del presente contrato deberán solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a “**EL PROVEEDOR**” para que se compense contra los adeudos que tenga “**EL INSTITUTO**” para con “**EL PROVEEDOR**” o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a “**EL INSTITUTO**” la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, “**EL INSTITUTO**” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del “**RLAASSP**”.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	---

pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **“RLAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éstos designen por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	--

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el oficio de notificación de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **“LAASSP”**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por **“EL PROVEEDOR”** en el Almacén BIRMEX, bajo el Incoterm DDP (término Internacional de comercio que se utiliza cuando **“EL PROVEEDOR”** cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado).

En caso de que se acuerde la entrega en punto diferente al referido en el párrafo anterior, este podrá ser en: los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, del Anexo Técnico que se encuentra en los integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico de conformidad con el numeral **11.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	--

la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización, de conformidad con el numeral **11.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **“LAASSP”**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato, de conformidad a lo señalado en el oficio de notificación de adjudicación que se agrega en su **Anexo 3 (tres)**, del presente contrato.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **“LAASSP”**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** con la aceptación de **“EL PROVEEDOR”** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **“LAASSP”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	--

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del “RLAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

No obstante lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** entregará los bienes objeto de la contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Sin carta canje.

“EL PROVEEDOR” podrá hacer entrega de los bienes con una caducidad de entre 12 (doce) y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso de canje, firmada por su representante legal en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	--

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **18.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 del **“RLAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del presente contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	--

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en “EL INSTITUTO” para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del “RLAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	--

“**LAASSP**” y 96, párrafo segundo del “**RLAASSP**”, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo mínimo de **24** (veinticuatro) meses pudiendo extenderse hasta por el periodo de vida útil del material, por un monto del 10% (diez por ciento) del valor máximo adjudicado, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del presente contrato y entregada dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la adjudicación. Lo anterior, de conformidad con lo señalado el numeral **19.2.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

La garantía de vicios ocultos será por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá de entregarse en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Dicha garantía se presentará en la División de Contratos, a través de fianza otorgada por Institución Autorizada.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con el artículo 107 del “**RLAASSP**”.
- f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de “**EL INSTITUTO**”. Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el “**RLAASSP**” y no se encuentre en los supuestos de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	--

impedimento previstos en la “**LAASSP**”. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.

- g) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“**EL INSTITUTO**” designa como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato a la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, con **R.F.C. [REDACTED]** Titular de la **Coordinación de Control de Abasto**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando “**EL INSTITUTO**” requiera efectuar el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a “**EL PROVEEDOR**” por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	--

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través de los Administradores del presente contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través de los Administradores del presente contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral **23. subnumeral 23.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“EL INSTITUTO”, a través de los Administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	--

conducto de los Administradores del presente contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario y a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega, conforme a lo señalado en el numeral **23.** subnumeral **23.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

Los Administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Los Administradores del presente contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los Administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **“RLAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	--

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, lo anterior, **“EL PROVEEDOR”**, deberá observar lo señalado en el numeral **20.** del Anexo Técnico, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	---

“EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **“LAASSP”**.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	---

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **“LAASSP”**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **“LAS PARTES”**.

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	--

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, comunicará a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **“EL INSTITUTO”** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	--

INSTITUTO elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	--	--

PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración 1.4 del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	---	---

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **“EL INSTITUTO”** y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. ELVIA ASCENCIO MILLÁN	Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal	
MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS	Titular de la Coordinación de Control de Abasto y Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato	

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
BAXTER HEALTHCARE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	PSE001026IZ6

RRSR/HRJ/LMLR/BGB

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, CERTIFICADO, FIRMA Y NUMERO DE SERIE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Contrato: 012NEF001I02925-005-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie [Redacted]
Fecha de Firma: 22/05/2025 17:28

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ELVIA ASCENCIO MILLAN
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie [Redacted]
Fecha de Firma: 26/05/2025 15:22

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: BAXTER HEALTHCARE MEXICO S DE RL DE CV
RFC: PSE001026I26
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 27/05/2025 09:13

[Redacted]

Firma:

Contrato: 012NEF001I02925-005-00

K6EpFB0Fsg0P7807txoXZUzYa3rRU/WAH+KB9HWxW5Zu05RTDJLu/JKXp0oDM0UGd6byV/x20hfTmTU0zrdsRS2qYSP0USY5Y4o3X4BDeJ9K5LunCootcppLVxRd1uj0Ut03ZhbdSgLRU2vNgvng10lCEt8MBvHkF
vxxTH8I7YG6MVsV08DDzMA9LLiL/0S4LxzfqaL+Vwnb4hUaR9kJt6c9qDFuk2Xidxj8SSqRD3BwPN/hNRu6jCCLKayc0xm8w2Ah0zDAV40puyIGytsCxbh7Mw+vrUSAVQ4qYZnf0Zt+jB8Q5c3mBvKyXRAdFT90Z
c/GxMqspqBjWwA4GzVjWug==

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	---	--

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

QWTEXT0

PROVEEDOR: BAXTER HEALTHCARE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. ✓
RFC PROVEEDOR: PSE -001026-J26 ✓

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
010 000 6507 00 ✓	LÍPIDOS/AMINOÁCIDOS/GLUCOSA. (LÍPIDOS AL 20%, AMINOÁCIDOS AL 14.2% CON ELECTROLITOS, GLUCOSA AL 27.5% CON CALCIO), EMULSIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA, CADA 100 ML CONTIENE COMPARTIMIENTO DE LÍPIDOS: ACEITE DE SOYA REFINADO Y ACEITE DE OLIVA REFINADO 20.000G. ENVASE CON BOLSA DE PLÁSTICO DE 1000 ML. CON TRES COMPARTIMENTOS (200 ML PARA LÍPIDOS, 400 ML PARA AMINOÁCIDOS CON ELECTROLITOS, 400 ML PARA GLUCOSA CON CALCIO).	1,076 ✓	2,688 ✓	\$1,354.00 ✓	\$1,456,904.00	\$3,639,552.00
010 000 8014 00 ✓	EMULSIÓN DE LÍPIDOS INTRAVENOSOS DE ACEITE DE SOYA Y OLIVA, SOLUCIÓN DE AMINOÁCIDOS CON ELECTROLITOS Y SOLUCIÓN DE GLUCOSA. COMPARTIMIENTO PARA EMULSIÓN DE LÍPIDOS AL 12.5% (60 ML), CADA 100 ML CONTIENE: ACEITE DE OLIVA REFINADO Y ACEITE DE SOYA REFINADO 12.500G, PROPORCIÓN APROXIMADA DE 80:20. COMPARTIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE AMINOÁCIDOS CON ELECTROLITOS AL 5.9% (160 ML), CADA 100 ML CONTIENE: L-ALANINA 0.466 G, L-ARGININA 0.489 G, ÁCIDO L-ASPÁRTICO 0.350 G, L-CISTEÍNA 0.110 G, ÁCIDO L-GLUTÁMICO 0.583 G, GLICINA 0.233 G, L-HISTIDINA 0.221 G, L-ISOLEUCINA 0.390 G, L-LEUCINA 0.583 G, L-LISINA MONOHIDRATADA 0.720 G (EQUIVALENTE A 0.641 G DE LISINA), L-METIONINA 0.140 G, CLORHIDRATO DE L-ORNITINA 0.185G (EQUIVALENTE A 0.145 G DE ORNITINA), L-FENILALANINA 0.245 G, L-PROLINA 0.175 G, L-SERINA 0.233 G, TAURINA 0.035G, L-TREONINA 0.216 G, L-TRIPTÓFANO 0.117 G, L-TIROSINA 0.045 G, L-VALINA 0.443 G, ACETATO DE POTASIO 0.383 G, CLORURO DE CALCIO 0.345 G DIHIDRATADO, ACETATO DE MAGNESIO 0.063 G, GLICEROFOSFATO DE SODIO 0.615 G HIDRATADO. COMPARTIMIENTO PARA SOLUCIÓN DE GLUCOSA AL 50% (80 ML), GLUCOSA 55.000G MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50.000G DE GLUCOSA ANHIDRA. ENVASE CON BOLSA DE PLÁSTICO DE 300ML, CON TRES COMPARTIMENTOS (60 ML PARA EMULSIÓN DE LÍPIDOS, 160 ML PARA AMINOÁCIDOS CON ELECTROLITOS Y 80 ML PARA GLUCOSA).	566 ✓	1,413 ✓	\$1,951.00 ✓	\$1,104,286.00	\$2,768,763.00

IMPORTE DEL CONTRATO: \$2,561,170.00
FIANZA REQUERIDA: \$6,396,315.00
\$639,631.50

IMPORTES CON LETRA:
MINIMO: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UNO MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.
MAXIMO: SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials.

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	---	--

ANEXO 2 (DOS)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO Y RELACIÓN DE ADMINISTRADORES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SEM TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 9000097119-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

090001 Oficinas Centrales

180000 Coord. Control Abasto

Concepto:

OF 4465 RECIBIDO EL 24 DE ABRIL DE 2025 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración:

25/04/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,736,975,509.44
Cuenta: 21121022 PND DE MEDICAMENTOS
CCG: 2530100

Unidad de Información: 090001

Centro de Costos: 150300

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	457.6	518,827.9	1,277,690.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

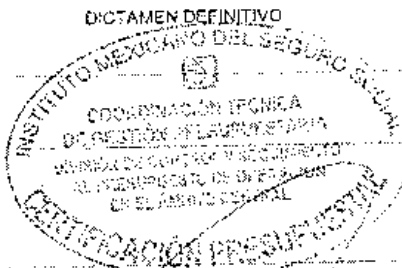
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00



Se informa al personal de la dependencia sobre el Memorandum Interno 09/0001/2025-0213 emitido el 11 de abril de 2025 donde se indica la Titular de la División de Control y Seguimiento al Compromiso de Gastos en el Ámbito Central no autoriza los papeles de compromiso a partir del 21 de abril de 2025.

Clave: 6170-009-091

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES
"MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS"

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación respectivo son las siguientes:

Las participantes, de manera independiente

No.	PARTICIPANTES
1	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
3	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
4	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)
5	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos, conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General (CSG) y solicitadas por las PARTICIPANTES quienes también podrán ser denominadas como las **ÁREAS REQUERENTES**, (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA** prevalecerá lo establecido en el CNIS).

Para la oferta de bienes, los LICITANTES podrán ser: fabricantes, titulares del registro sanitario, representantes legales en México de fabricantes, distribuidores con Carta de Respaldo de los fabricantes, conforme proceda.

En caso de propuestas conjuntas, es suficiente con citar el nombre de una de las empresas integrantes.



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX

Asociación de Empresas de
Farmacéuticos y Químicos de México, S.A. de CV



3. PROPUESTA TÉCNICA

3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 2).

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la LAASSP; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

- I. Número de partida;
- II. Clave a 12 dígitos;
- III. Denominación genérica;
- IV. Descripción detallada del bien;
- V. Presentación;
- VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
- VII. Marca o denominación distintiva;
- VIII. Fabricante;
- IX. País de origen;
- X. Número de registro sanitario;
- XI. Código de barras (cuando aplique).

La propuesta técnica no deberá indicar precios.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS

4.1 El LICITANTE deberá presentar **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS**, en hoja membretada, suscrito por el Titular del Registro Sanitario o por el representante legal del LICITANTE acreditado en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de estas, Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS)**, el cual podrá ser utilizado por el licitante para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS o ESPECIFICACIONES**:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
COMISIÓN DE BIRMECA
E INDEPENDENCIA DE MÉXICO, S. DE C. V.



NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimididos.		Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud y sus actualizaciones.		Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.		Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas.
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP 11405, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signature



NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas.
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.

5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

5.1.1 Por cada partida que oferte el LICITANTE, anexará copia legible del REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) u OFICIO DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTO HUÉRFANO, (este último, en las partidas que contienen claves para la atención de enfermedades clasificadas como raras), vigentes, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

5.1.2 Los medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México deberán presentar apostillado el registro sanitario de alguna de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 04 de diciembre de 2024, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor.

En caso de ofertar medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE, adicional a lo referido en el párrafo anterior, deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el fabricante reconocido por la autoridad reguladora.

5.1.3 En el caso de prórroga del registro, entregará:





FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS (cuando aplique) acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prórroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios, ingresada en términos del artículo 190 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (**COFEPRIS**).

Las **ÁREAS TÉCNICAS y/o REQUERENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.

Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página <https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx>

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos del cumplimiento técnico.

En caso de que el registro sanitario no aparezca como "vigente" el consolidador podrá realizar consulta formal a la **COFEPRIS**; en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico.

5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

En el caso de los medicamentos huérfanos deberá presentar el oficio de reconocimiento emitido por la **COFEPRIS**, y sus respectivas prórrogas, en su caso.

Para los suplementos alimenticios se deberá presentar el documento de consulta emitido por la **COFEPRIS** en donde refiere que el insumo no requiere registro sanitario, acompañado de la etiqueta o marbete para su comercialización, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R) Y PROYECTO DE MARBETE.

El **LICITANTE** deberá integrar, como parte de su propuesta técnica, la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y su proyecto de marbete primario o secundario.

5.4 CARTA DE RESPALDO

En caso de que el **LICITANTE** sea distribuidor de los bienes ofertados, deberá presentar: carta de respaldo suscrita por el fabricante, o por el representante legal del fabricante en México, o por el titular del registro sanitario, que ampare la propuesta del licitante.



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX

COMITÉ ASISTENTE DE LICITACIONES
EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD



6. LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES

6.1 Deberá presentar como parte de su propuesta:

- o Aviso de funcionamiento
- o Aviso de Responsable Sanitario

En caso de ser Fabricantes Nacionales deberá presentar como parte de su propuesta:

- o Su licencia sanitaria con autorización de las líneas de producción del producto que oferte.
- o Aviso de responsable sanitario.

Para los documentos emitidos en el extranjero, estos deberán estar apostillados y en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

6.3 Con independencia de lo anterior en el proceso de evaluación técnica se consultará que los responsables del proceso de almacenamiento y distribución, no se encuentren en la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria"; en caso que aparezca, el requisito se dará como incumplido.

7. CARTA COMPROMISO DE CANJE

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 19.

Para aquellos insumos con caducidad menor de 9 meses, el licitante deberá solicitar la autorización expresa del administrador del contrato por escrito, en la que se obliga a entregar carta compromiso de canje en caso de que los insumos no sean consumidos en su vida útil.

8. CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS



Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11460, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



Escrito en el que se manifieste que: "de resultar adjudicado se comprometen a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la emisión por dicho laboratorio", lo anterior, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**.

9. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

De resultar adjudicados los **LICITANTES**, deberán proporcionar a las Instituciones Participantes los **CONTACTOS DESIGNADOS** (5 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- a) Nombre completo de los **CONTACTOS DESIGNADOS**.
- b) Cargo.
- c) Domicilio.
- d) Teléfono de oficina, número de extensión y número de celular.
- e) Correo electrónico.

Cabe señalar, que los **CONTACTOS DESIGNADOS** por el **LICITANTE**, no tendrán que ser necesariamente los representantes legales; sin embargo toda notificación que se les haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- a) Oficio entregado en el domicilio del **LICITANTE**.
- b) Vía correo electrónico.
- c) Vía Telefónica.
- d) La plataforma que la Convocante determine.

El **LICITANTE** que resulte adjudicado, se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de los **CONTACTOS DESIGNADOS**, mediante escrito en papel firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en los **CONTACTOS DESIGNADOS**, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión, afecte el cumplimiento del **LICITANTE** adjudicado.

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN



Manzano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
ALMACÉN DE BIENES
Y SERVICIOS DE SUMINISTRO



En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSC, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP, en relación con el artículo 51 del RLAAASP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

II. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES

Las **PARTICIPANTES** privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las **PARTICIPANTES** de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 naturales.

La entrega de los **BIENES** objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización.

Salvo que se acuerde lo contrario, los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el Almacén BIRMEX, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el proveedor cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado).

En caso de que se acuerde la entrega en punto diferente al referido en el párrafo anterior, este podrá ser en:

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

En **todos** los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega.





- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que este solicite en la forma que se indique, considerando el procedimiento de revisión digital del apartado 11.1. A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUERENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUERENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén señalado en el **Apéndice 2 Puntos de Entrega**.
- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega en los puntos de entrega señalados en el **Apéndice 2** en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posterior a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.
- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo desde la preparación por el fabricante, manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** de las **ÁREAS REQUERENTES**.

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: **"Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta"**.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Transportación para los insumos que requieren RED DE FRÍO:

1. Deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "TRANSPORTE" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos;
2. El fabricante o proveedor, invariablemente deberá presentar el reporte de RED FRÍA (GRÁFICAS IMPRESAS), certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición, durante todo el proceso de transportación;
3. No se aceptarán los insumos cuyos reportes de la RED FRÍA no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el período completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de RED FRÍA que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado, en el caso de los insumos que no cuenten con el registro sanitario en México, se deberán de exhibir las especificaciones



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
Banco Mexicano de Inversión y
Comercio Exterior



del fabricante. El personal del almacén adscrito a los almacenes de las **ÁREAS REQUERENTES Y OPERADOR LOGÍSTICO**, serán los encargados de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZÓ ANTERIORMENTE.**

REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

Conforme a las normas **NOM-072-SSA1-2012** Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, el proveedor deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra-etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 12 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda **"Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta"**.

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda **"Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta"**.
2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:
 - 2.1. Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.
 - 2.2. Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:
 - Largo 200 mm
 - Ancho 90 mm
3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.

Será de un total de 35 posiciones, conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y las siguientes especificaciones:



2025
año de
La Mujer
Indígena

Manzano Escobedo No. 20, Col. Papoila, CP 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. www.birmex.gob.mx

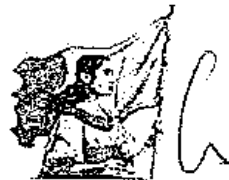
[Handwritten signatures and marks]



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIO DE INSTRUCCIONES
Y FARMACIA GENERAL, S.A. DE C.V.



- El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.

- La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.

- La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.

- La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.

4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS-BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Estebedo No. 20, Col. Popotla, CP 11400, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo MEDICAMENTO

200 mm

90 mm

RAZÓN SOCIAL DEL DISTRIBUIDOR
Domicilio del distribuidor
Clave del Insumo a 12 dígitos 0X0. 000.XXXX.0X

Descripción del Insumo de acuerdo al compendio Nacional de Insumos para la Salud o al catálogo institucional

No. de Lote Registro sanitario

Fecha de caducidad Cantidad por envase colectivo

Propiedad del Sector Salud y/o Prohibida su Venta

Ejemplo de Código de Barra de contenido

AG99999999 20020101200401010090

→ CANTIDAD DE PIEZAS 4 CARACTERES
→ FECHA DE CADUCIDAD 8 CARACTERES
→ FECHA DE FABRICACIÓN 8 CARACTERES
→ LOTE 16 CARACTERES

PALETIZADO O ENTARIMADO.

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.

Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:

- Ancho: Palé americano o universal, 1.00 * 1.20 m.



- **Altura:** Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- **Tipo:** Madera o poliméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, oyamel o encino.

II.I Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el proveedor para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.

La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
No.	Documento	Original	Digital
1	Orden de reposición y/o remisión de pedido.	1	1
2	Certificado analítico en idioma español.	0	1
3	Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega).	0	1
4	Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente.	0	1
5	Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9 y 12 meses de vida útil).	0	1
6	Carta garantía contra vicios ocultos (el proveedor adjudicado deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos).	0	1
7	Aviso de funcionamiento y/o Aviso Responsable Sanitario.	0	1
8	Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica).	0	1
INSUMOS PARA LA SALUD CONTROLADOS (GRUPO I, II Y III)			
9	Factura (psicotrópicos y estupefacientes) original que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	1	1
10	Licencia sanitaria con la autorización correspondiente para el manejo de insumo controlado.	0	1
ADICIONALES			
11	Permiso de importación.	0	1
12	Pedimento de importación.	0	1
13	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala con su respectiva traducción simple al español.	0	1
14	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la CCAYAC o por un	0	1



DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS			
	laboratorio tercer autorizado).		
15	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala	0	1
16	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la CCAYAC o por un laboratorio tercer autorizado).	0	1
ADICIONALES			
17	Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante	0	1

Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.

BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 11, párrafo sexto, tercer inciso, se deberá remitir la información de manera digital previo al periodo de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.

Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:

- El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".

El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus



cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.

- b) Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el proveedor pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.
- c) Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al proveedor de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el proveedor podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.
- d) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

Una vez validados LOS BIENES y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

MOTIVOS DE RECHAZO.

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

- 1) Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).
- 2) Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.
- 3) Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- 4) Contaminación visible en las cajas colectivas.
- 5) Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.
- 6) Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento.
- 7) Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- 8) Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.
- 9) Envases vacíos o deteriorados.



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
SISTEMAS DE EMPAQUE
Y TRANSPORTE DE FARMACOS



- 10) Caja o etiqueta incorrecta.
- 11) Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.
- 12) Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- 13) Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.
- 14) Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.
- 15) Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.
- 16) Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- 17) Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.
- 18) Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- 19) Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.
- 20) Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.
- 21) Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.
- 22) Insumos sin documentación completa.
- 23) Insumos que no estén identificados.
- 24) Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, fillos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.
- 25) En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino).
- 26) Tarimas en mal estado o insuficientes.
- 27) Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.



Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



28) No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.

CRITERIOS ADICIONALES.

Cabe hacer la acotación que, para lo referido a electrolitos concentrados, la NOM-072-SSA1-2012 antes citada, precisa lo siguiente:

Para el caso de los electrolitos concentrados el fondo de la etiqueta deberá cumplir con los siguientes colores:
Color azul para bicarbonato de Sodio 7.5%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color verde para sulfato de magnesio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color amarillo para gluconato de calcio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color rojo para cloruro de potasio 14.9%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color naranja para fosfato de potasio 15%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color blanco para cloruro de sodio 17.7%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en las instalaciones de los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.

Tratándose del ISSSTE, una vez que el proveedor reciba la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADI, el proveedor está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes, de conformidad con su normatividad vigente.

12. CALIDAD DE LOS BIENES



Mariano Escobedo No. 29, Col. Papoila, CP. 11400, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, los requisitos de calidad establecidos en la LGS, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por la **COFEPRIS**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la LGS, en la LIC en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la FEUM y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la **RED DE FRÍO** de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES**, no cuenten con incumplimiento de calidad.

13. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

El **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
SISTEMA DE REGISTRO DE BIENES
DEFECTIVOS DE MEDICAMENTOS



14. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

14.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos, de cada **ÁREA REQUERENTE**.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del **ÁREA REQUERENTE**, en donde el **PROVEEDOR** adquiere el compromiso de proceder a la devolución, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

El **PROVEEDOR**, en caso de detectarse un evento adverso de farmacovigilancia o alerta sanitaria emitida por la **COFEPRIS**, deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta ordenadas por la **COFEPRIS**, y asumirá los costos de recolección y destrucción que se generen.

14.2 DEVOLUCIÓN.

Quando la **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determine cada PARTICIPANTE, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago.

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** entregará los bienes objeto de contratación con un período de caducidad mínimo de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Sin carta canje.

Los **PROVEEDORES** adjudicados, podrán entregar bienes con una caducidad de entre 12 y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.



La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 49 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

19.1 Garantía de Cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del monto del contrato mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

19.2 Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 24 meses pudiendo extenderse hasta por el periodo de vida útil del material, por un monto del 10% del valor máximo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del contrato y entregada dentro de los 10 días posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de ambas garantías será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.



Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES** y a terceros.

21. PAGO

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y el artículo 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

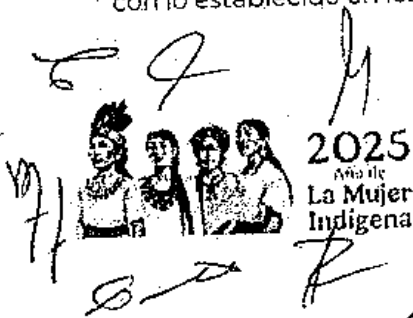
Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la LAASSP.

22. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 Bis, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo





párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

23.1. Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, cuando el proveedor entregue posterior a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición u órdenes de suministro, conforme a lo siguiente:

- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición.
- Se aplicarán las penalizaciones correspondientes en caso de que el proveedor entregue bienes con atraso, hasta por un máximo de 4 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega, hasta alcanzar el valor máximo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP.
- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega.
- Conforme al principio de proporcionalidad, se calculará cuantificando el costo de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- La suma de las penas convencionales no excederá el importe de la garantía de cumplimiento

23.2 Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo:

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección más 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
Asociación de Municipios de México, A.C.



Cuando el proveedor no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.
---	--	--

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al contacto oficial del proveedor, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El proveedor deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 53 Bis de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

24. OTRAS CONSIDERACIONES

24.1 ABASTECIMIENTO.

En función del resultado de la Investigación de Mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 5 (Cinco) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el quinto lugar no exceda del 10% (diez por ciento), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Esquema de Fuentes de Abastecimiento	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar	Cuarto lugar	Quinto lugar
Cinco Fuentes	30 %	25 %	20 %	15 %	10 %





Cuatro Fuentes	40 %	25 %	20 %	15 %	-----
Tres Fuentes	50 %	30 %	20 %	-----	-----
Dos Fuentes	60 %	40 %	-----	-----	-----

Handwritten checkmark and signature.

En caso de que, no exista más de una oferta solvente o no se haya cotizado, se adjudicará el 100% de la partida al LICITANTE QUE oferte el precio más bajo; siempre y cuando este manifieste que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima de la demanda. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad a ofertar será el 100 % de cada partida.

Handwritten signature.

24.2. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR, y el personal relacionado con éste respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del proveedor con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar éste conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

Handwritten signature.

Handwritten signatures and initials at the bottom right.



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
COMITÉ FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS



Formalización del Anexo Técnico de MEDICAMENTOS por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.

Por "BIRMEX"

Lic. Marisol Ramírez Serralde
Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas

Por "DGCOES"

Lic. Carlos Andrés Osorio Pineda
Director General de Coordinación de Operaciones y Enlace Sectorial

Por "CONASAMA"

Dr. Gabriel Eugenio Setelo Monroy
Director General de Atención Especializada en Salud Mental

Por "IMSS-BIENESTAR"

María de Jesús Herros Vázquez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por "IMSS"

Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración

Por "ISSSTE"

Lic. Omar Butrón Fosado
Director de Administración y Finanzas

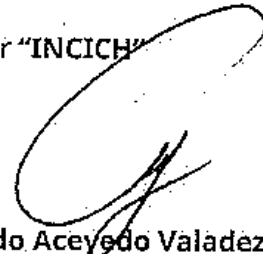


2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



Por "INCICH"


L.C. Armando Acevedo Valadéz
Director de Administración

Por "INCAN"


Lic. Iván Israel Miranda Posadas
Director de Administración y Finanzas

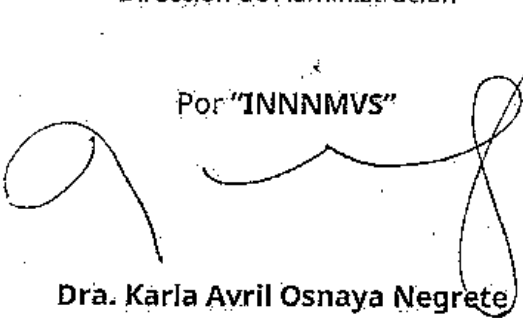
Por "INER"


M.A.H. Sandra Angélica Zamora Rodríguez
Dirección de Administración

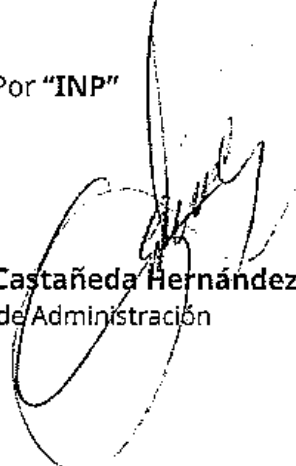
Por "INCMNSZ"


C.P. Ricardo García Lacheño
Encargado de la Atención y Despacho de los
Asuntos de la Dirección de Administración

Por "INNNMVS"


Dra. Karla Avril Osnaya Negrete
Directora de Administración

Por "INP"


Lic. Gregorio Castañeda Hernández
Director de Administración



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Salud
Secretaría de Salud



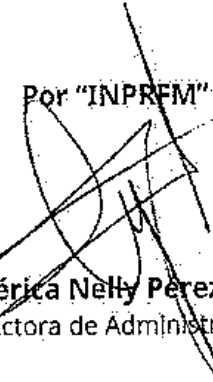
BIRMEX
COMITÉ INTERSECTORIAL DE
SALUD Y DESARROLLO DE LA MUJER INDÍGENA



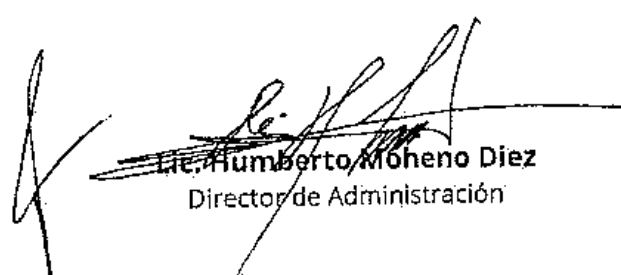
Por "INPER"


Lic. María de Lourdes Olmedo Cruz
Directora de Administración y Finanzas

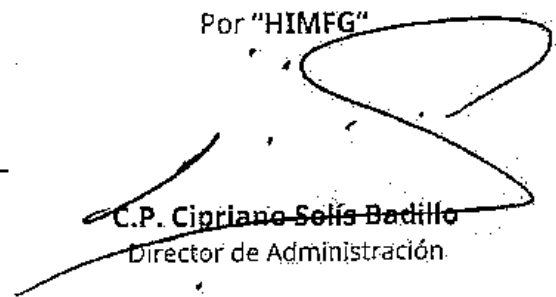
Por "INPRFM"


Mtra. América Nelly Pérez Manjarrez
Directora de Administración

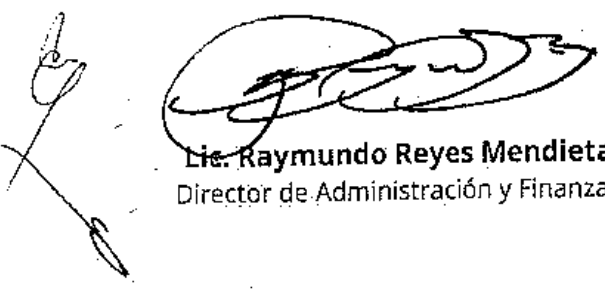
Por "INRLGII"


Lic. Humberto Moseno Díez
Director de Administración

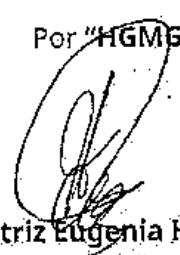
Por "HIMFG"


C.P. Cipriano Solís Badillo
Director de Administración

Por "HGMEI"


Lic. Raymundo Reyes Mendieta
Director de Administración y Finanzas

Por "HGMEG"


C.P. Beatriz Eugenia Herrera Pérez
Directora de Administración



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 29, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. www.birmex.gob.mx



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIALES DE INVESTIGACIÓN
Y PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.



Por "HJM"

C. P. Maricarmen Cruz Maldonado
Directora de Administración



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Marques Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



LABORATORIOS DE REACTIVOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.



FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS
PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

(NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE (RAZÓN SOCIAL), ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE	(1)
R.F.C.:	
R.F.C. del titular del RS	(1)
DOMICILIO:	(1)
TÉLEFONO:	(1)
CORREO ELECTRÓNICO:	(1)

HOJA NUMERO	DE	(2)
FECHA:		(3)

[4] NÚMERO DE PARTIDA	[5] CLAVE (12 DÍGITOS)			[6] NOMBRE GENÉRICO	[7] DESCRIPCIÓN	[8] PRESENTACIÓN		[9] CANTIDAD OFERTADA	[10] MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	[11] FABRICANTE	[12] PAÍS DE ORIGEN	[13] NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	[14] CÓDIGO DE BARRAS CUANDO APLICUE	[15]
	GPO	GEN	ESP	DIF		UNI	CANT TIPO							

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

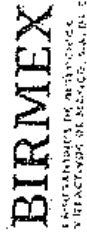
2025
La Mujer Indígena

Municipio Escobedo No. 20, Col. Papalotla, Ctr. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. www.birmex.gob.mx

FORMATO 2 - PROPUESTA TÉCNICA
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del LICITANTE, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta técnica.
3	Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico .
5	Indicar la clave ofertada a 12 dígitos con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico , en correspondencia a cada columna: Gpo.- Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif.- Diferenciador.
6	Indicar el nombre genérico.
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico .
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Unl.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
09	Cantidad Máxima Ofertada.
10	Cantidad Mínima Ofertada.
11	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva. Indicada en el RS para los bienes que requieren este y en la etiqueta para los que no lo requieren.
12	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
13	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
14	Número de registro sanitario presentado (cuando aplique.)
15	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
16	Nombre y firma del representante legal del licitante.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
PRESENTE

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____

(Nombre de que suscribe) en mi carácter de representante legal de (Razón social), me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representación cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria

[illegible]

(importe total máximo y mínimo con número y letra () Pesos 00/100 M.N.) antes del IVA.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato. Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de _____.

[21]

Nombre, firma y número de Testimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE que cuenta con facultades para comprometerlo

2025
Abolir
La Mujer
Indígena

Manizales Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alameda Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

La Mujer Indígena

FORMATO 3 - PROPUESTA ECONOMICA
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del LICITANTE, la dirección, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta económica.
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
5	Indicar la clave a 12 dígitos correspondiente a los BIENES objeto de la contratación.
6	Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
7	Indicar la presentación del BIEN ofertado con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
8	Tipo.- Tipo de Presentación.
9	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada del Anexo Técnico).
10	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada del Anexo Técnico).
11	Cantidad Máxima Ofertada.
12	Cantidad Mínima Ofertada.
13	Unidad de Medida, conforme a la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
14	Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado
15	Indicar el nombre (razón social) del Fabricante de los BIENES ofertados
16	Indicar el Precio Unitario de la partida que oferta (sin incluir el IVA)
17	Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA).
18	Importe Global Máximo (sin incluir el IVA).
19	Subtotal sin IVA
20	Impuesto al Valor Agregado (IVA).
21	Importe global con IVA
22	Indicar nombre del representante legal del LICITANTE y firma del mismo (aplica firma digital).

DIVISION DE CONTRATOS

2025
Ley de la Mujer
Indígena

Marcano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 31400, Atlix, Puebla, Ciudad de México

www.birmex.gob.mx



FORMATO 4

**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES,
NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES MEDICAMENTOS**

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

El suscrito (**nombre**) en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa (**nombre o razón social del LICITANTE**), **MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios	Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO.	Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012 Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, vacuoterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012 Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños en su caso apliquen. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que apliquen.
NOM-177-SSA1-2013 Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que	Para todas las partidas; excepto



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Martino Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

[Handwritten signatures and initials]



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE MEDICAMENTOS



	realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de patentes. biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas.
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
1			
2			

Manifiesto mi conformidad de que cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



C

CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE

MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

SUSCRITA POR EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O EL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO

Nota: en caso de que el Licitante sea el Fabricante, adecuar este documento, únicamente en lo competente;

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

PRESENTE

En relación con la contratación de _____ el suscrito (Nombre) _____, en mi carácter de representante legal de la empresa (Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México) _____, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____ de fecha _____, expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es (Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México), con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del fabricante que otorga el respaldo) es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante (citar el nombre completo del licitante, así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente disponible para que nuestro respaldado (indicar nombre completo) cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en las cantidades y conforme a las condiciones de contratación establecidas en el ANEXO TÉCNICO, respecto de los siguientes bienes:

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Cantidad Respaldada	Registro Sanitario	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen

Asimismo, mi representada se compromete a: Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.

- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO

Mf



2025
Año de
La Mujer
Indígena

M J

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
1	010.000.0022.00	Caseinato de calcio. Polv	2,412	122,208	23,638	0	0	148,258
2	010.000.0071.00	Benzatina bencilpenicilina	0	35	98,258	0	0	98,293
3	010.000.0080.00	Nicotina. Tableta mastica	260	10	4,187	0	0	4,457
4	010.000.0082.00	NICOTINA. PARCHE CAD	310	2	1,696	0	0	2,008
5	010.000.0105.00	Paracetamol. Supositori	50	85,016	83,742	0	0	168,808
6	010.000.0108.00	Metamizol sodico. Comp	2,278	76,993	497,311	0	0	576,582
7	010.000.0232.00	Isoflurano. Liquido o sol	52	14	2,198	0	0	2,264
8	010.000.0247.00	Dexmedetomidina soluc	0	0	102	0	0	102
9	010.000.0252.00	Suxametonio cloruro de	236	54	4,569	0	0	4,859
10	010.000.0260.00	LIDOCAÍNA. GEL. CADA	140	0	0	0	0	140
11	010.000.0260.01	LIDOCAÍNA. GEL. CADA	12	2	29,679	0	0	29,693
12	010.000.0265.00	Lidocaína epinefrina. So	461	7,556	38,920	1,906	0	48,843
13	010.000.0271.00	Bupivacaína. Solución In	1,860	6,060	15,208	2,286	0	25,414
14	010.000.0429.00	Salbutamol. Suspensión	1,558	439,520	188,434	46,656	0	676,168
15	010.000.0432.00	TERBUTALINA SOLUCIO	0	708	632	0	0	1,340
16	010.000.0433.00	TERBUTALINA TABLETA	0	270	1,396	0	0	1,666
17	010.000.0443.00	Salmeterol, fluticasona.	1,099	4,433	74,001	29,176	0	108,709
18	010.000.0464.00	CROMOGLICATO DE SO	124	2,920	21,978	0	0	25,022
19	010.000.0502.00	Digoxina. Tableta. Cada	3,701	142,398	29,260	0	0	175,359
20	010.000.0503.00	Digoxina. Elixir. Cada ml	0	1,770	3,508	0	0	5,278
21	010.000.0504.00	Digoxina. Solución Inye	112	3,205	6,533	0	0	9,850
22	010.000.0514.00	PARACETAMOL SUPOSIT	0	6,846	5,244	0	0	12,090
23	010.000.0514.01	Paracetamol supositorio	85	194	56,067	0	0	56,346
24	010.000.0522.00	LIDOCAÍNA. SOLUCIÓN	40	0	0	0	0	40
25	010.000.0523.00	Salés de Potasio sales de	169	110,341	5,765	12,318	0	128,593
26	010.000.0527.00	QUINIDINA TABLETA CA	0	20	5,308	0	0	5,328
27	010.000.0539.00	Propranolol. Tableta Cad	935	18,396	56,912	0	0	76,243
28	010.000.0568.00	Diazóxido. Solución inye	2	241	3,352	0	0	3,595
29	010.000.0570.00	Hidralazina. Tableta Cad	231	31,926	110,986	0	0	143,143
30	010.000.0591.00	Trinitrato de glicerilo. Ca	0	3,774	4,655	0	0	8,429
31	010.000.0615.00	Dobutamina. Solución In	522	104,636	18,574	0	0	123,732
32	010.000.0623.00	Warfarina. Tableta Cada	83	27,262	1,852	0	0	29,197
33	010.000.0624.01	Acenecumarol. Tableta C	0	43,057	0	0	0	43,057
34	010.000.0625.00	Protamina. Solución Iny	658	7,081	3,116	0	0	10,855
35	010.000.0626.00	FITOMENADIONA. SOLU	29	11,076	24,920	0	0	36,025
36	010.000.0641.00	DEXTRÁN. SOLUCIÓN IN	40	87	8,768	0	0	8,895
37	010.000.0642.02	Dipiridamol. Solución In	165	1,072	375	0	0	1,612
38	010.000.0822.00	Benzolio. Loción Dérmic	45	0	0	0	0	45
39	010.000.0822.02	BENZOILO. LOCION DER	165	5,215	46,766	0	0	52,146
40	010.000.0831.00	ALANTOINA Y ALQUITRA	0	472	25,049	0	0	25,521
41	010.000.0861.00	BENCILO EMULSION DE	0	26,478	118,024	0	0	144,502
42	010.000.0871.00	ALIBOUR. POLVO CADA	102	8,993	106,079	0	0	115,174
43	010.000.1050.00	INSULINA HUMANA. SU	90	0	1,624	0	0	1,714
44	010.000.1051.00	Insulina humana. Soluci	274	0	507	0	0	781
45	010.000.1051.01	Insulina humana. Soluci	1,216	58,988	71,812	0	0	132,016
46	010.000.1081.00	GONADOTROFINA CORI	0	144	159	0	0	303
47	010.000.1081.01	Gonadotropina coriónica	6	4,312	644	198	0	5,160
48	010.000.1081.02	GONADOTROFINA CORI	0	18	365	0	0	383

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
49	010.000.1093.00	Danazol, Cápsula o Corn	40	3,563	1,121	0	0	4,724
50	010.000.1096.00	Bromocriptina, Tableta	0	0	4,745	0	0	4,745
51	010.000.1101.00	PARICALCITOL, CÁPSULA	0	165	567	5,275	0	6,007
52	010.000.1208.00	Cisaprida, Suspensión O	352	8,162	17,461	0	0	25,975
53	010.000.1221.00	ALUMINIO, TABLETA, CA	0	4,445	40,030	0	0	44,476
54	010.000.1222.00	Aluminio, Suspensión O	0	17,676	51,246	0	0	68,922
55	010.000.1263.00	Bismuto, Suspensión O	65	6,724	47,904	0	0	54,693
56	010.000.1273.00	ACEITE DE RICINO SOLU	0	2,827	34,304	0	0	37,131
57	010.000.1275.00	Magnesio, Suspensión O	130	11,119	4,984	0	0	16,233
58	010.000.1277.00	Fosfato y citrato de sodi	63	29,385	10,278	0	0	39,726
59	010.000.1278.00	Glicerol, Supositorio, Ca	2,160	1,512	134,463	0	0	138,135
60	010.000.1301.00	Difodohidroxiquinoleína	2	0	0	0	0	2
61	010.000.1308.00	METRONIDAZOL, TABLE	58	0	0	0	0	58
62	010.000.1364.00	LIDOCAÍNA - HIDROCOR	0	64,716	112,067	0	0	176,783
63	010.000.1489.00	ESTROGENOS CONJUGA	0	2,010	0	0	0	2,010
64	010.000.1494.00	Estradiol valerato de, Gr	80	0	0	0	0	80
65	010.000.1495.00	Estradiol valerato de, Gr	50	0	0	0	0	50
66	010.000.1508.00	Estrógenos conjugados	20	3,102	137,630	0	0	140,752
67	010.000.1521.00	Clormadinona, Tableta,	0	11,558	1,664	0	0	13,222
68	010.000.1531.00	Clomifeno, Tableta, Cad	0	356	1,755	0	0	2,111
69	010.000.1541.01	CARBETOCINA SOLUCIO	0	0	45,953	0	0	45,953
70	010.000.1544.00	ERGOMETRINA (ERGON	0	0	2	0	0	2
71	010.000.1551.00	Orciprenalina, Solución	8	14,382	8,631	606	0	23,627
72	010.000.1552.00	ORCIPRENALINA TABLE	0	4,068	1,845	0	0	5,913
73	010.000.1708.00	Hidroxocobalamina, Soli	644	549,970	162,953	0	0	713,567
74	010.000.1712.00	Hierro aminoquelado y	24	420	31,074	0	0	31,518
75	010.000.1713.01	HIERRO AMINOQUELAD	0	14	1,397	0	0	1,411
76	010.000.1713.02	HIERRO AMINOQUELAD	4	14	1,571	0	0	1,589
77	010.000.1732.00	Fitomenadiona, Solución	141	28,095	34,101	0	0	62,337
78	010.000.1751.01	CICLOFOSFAMIDA GRAC	0	84	2,275	0	0	2,359
79	010.000.1753.00	Ciclofosfamida, Solución	10	11,194	5,432	0	0	16,636
80	010.000.1761.00	MERCAPTOPURINA, TAB	8	0	10	0	0	18
81	010.000.1764.01	DOXORRUBICINA, SOLU	346	2,265	6,095	374	0	9,080
82	010.000.1767.00	Bleomicina, Solución Iny	942	1,830	2,462	0	0	5,234
83	010.000.1768.01	VINCISTINA, SOLUCIÓN	196	0	46	0	0	242
84	010.000.1770.01	VINBLASTINA, SOLUCIÓN	0	573	1,543	26	0	2,142
85	010.000.1771.00	PROCARBAZINA CAPSUL	0	36	144	0	0	180
86	010.000.1775.01	CITARABINA, SOLUCIÓN	0	2,610	4,097	0	0	6,707
87	010.000.1921.00	Bencilpenicilina sódica	1,072	8,262	55,193	0	0	64,527
88	010.000.1925.00	Benzatina bencilpenicili	813	155,715	190,717	0	0	347,245
89	010.000.1926.00	Dicloxacilina, Cápsula o	976	463,572	380,655	0	0	845,203
90	010.000.1927.00	Dicloxacilina, Suspensión	40	77,140	208,927	0	0	286,107
91	010.000.1928.00	Dicloxacilina, Solución In	165	80,802	86,628	0	0	167,595
92	010.000.1931.00	Ampicilina, Solución Iny	15,653	358,204	443,872	20,758	0	838,487
93	010.000.1976.00	Clindamicina, Solución I	110	1,128	82,419	0	0	83,657
94	010.000.1981.00	Tetraciclina, Tableta o C	65	11,716	18,498	0	0	30,279
95	010.000.1991.00	CLORANFENICOL, CÁPS	40	354	13,279	0	0	13,673
96	010.000.1992.00	CLORANFENICOL SOLUC	0	860	2,832	0	0	3,692

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
97	010.000.2030.00	CLOROQUINA. TABLETA	0	0	2	0	0	2
98	010.000.2030.01	Cloroquina. Tableta. Cad	730	61,096	9,075	0	0	70,901
99	010.000.2031.00	PRIMAQUINA. TABLETA	40	222	888	0	0	1,150
100	010.000.2032.00	PRIMAQUINA. TABLETA	40	84	5,789	0	0	5,913
101	010.000.2034.00	QUININA. TABLETA CAD	0	22	389	0	0	411
102	010.000.2042.00	TINIDAZOL. TABLETA CA	40	452	23,503	0	0	23,995
103	010.000.2101.00	Clonidina. Comprimido.	20	0	0	0	0	20
104	010.000.2111.00	Amlodipino. Tableta o C	20	0	0	0	0	20
105	010.000.2114.00	Felodipino. Tableta de L	290	166,457	5,453	0	0	172,200
106	010.000.2116.00	Hidralazina. Solución Iny	22	0	3,576	0	0	3,598
107	010.000.2130.00	Amoxicilina ácido clavul	200	5,776	21,720	0	0	27,696
108	010.000.2134.00	ERITROMICINA. SOLUCI	40	0	0	0	0	40
109	010.000.2136.00	MEBENDAZOL. TABLETA	40	0	0	0	0	40
110	010.000.2138.00	PIRANTEL. TABLETA CAD	0	0	4	0	0	4
111	010.000.2139.00	RIBAVIRINA. CÁPSULA C	40	80	8,010	0	0	8,130
112	010.000.2142.00	CLORFENAMINA. SOLUCI	136	0	7,962	0	0	8,098
113	010.000.2146.00	Butilbrosclina-metamizol	0	3,116	52,086	0	0	55,202
114	010.000.2147.00	Cisaprida. Tableta Cada	17	926	15,155	0	0	16,098
115	010.000.2150.00	Plántago ovata - senósido	25	2,346	21,514	0	0	23,885
116	010.000.2152.00	ÁCIDO FOLÍNICO. SOLU	104	240	488	0	0	832
117	010.000.2153.00	BETAMETASONA ACETA	164	0	13	0	0	177
118	010.000.2154.00	ENOXAPARINA SOLUCIO	0	0	95,010	0	0	95,010
119	010.000.2155.01	Nadroparina. Solución I	14	0	0	0	0	14
120	010.000.2157.00	Furosemida. Solución O	0	4	3,065	0	0	3,069
121	010.000.2159.00	BROMHEXINA. COMPRIM	0	2,010	47,428	0	0	49,438
122	010.000.2161.00	DEXTROMETORFANO. JA	40	0	0	0	0	40
123	010.000.2162.01	Ipratropio. Suspensión e	35	0	0	0	0	35
124	010.000.2167.00	LECHE DESCREMADA. PO	0	1,224	5,944	0	0	7,168
125	010.000.2168.00	AMINOACIDOS ESENCIA	40	133	6,632	0	0	6,805
126	010.000.2169.01	Levocarnitina. Solución	47	0	0	0	0	47
127	010.000.2174.00	Ciprofloxacino. Solución	567	65,132	61,694	12,000	0	139,393
128	010.000.2175.00	Cloranfenicol-sulfacetan	0	270	3,107	0	0	3,377
129	010.000.2176.00	Dexametasona. Solución	233	251	6,797	0	0	7,281
130	010.000.2179.00	Fluorometalona. Solución	224	0	2,161	0	0	2,385
131	010.000.2182.00	LEVOEPINEFRINA. SOLU	0	22	641	0	0	663
132	010.000.2186.00	Prednisolona-sulfacetan	77	0	0	0	0	77
133	010.000.2186.01	PREDNISOLONA-SULFAC	40	19	2,472	0	0	2,531
134	010.000.2189.00	Tobramicina. Solución O	123	15,316	36,776	0	0	52,215
135	010.000.2189.01	Tobramicina. Solución O	130	0	8	0	0	138
136	010.000.2190.00	Ipratropio-salbutamol. S	110	0	6	0	0	116
137	010.000.2198.00	Oximetazolina. Solución	0	669	0	0	0	669
138	010.000.2202.00	PENICILAMINA CADA TA	0	8	275	0	0	283
139	010.000.2212.00	Desogestrel. Tableta. Ca	0	31	9,531	5,000	0	14,562
140	010.000.2231.00	Metiltionino cloruro de	40	554	10,642	0	0	11,236
141	010.000.2249.00	CINITAPRIDA. SOLUCIO	0	0	4,874	0	0	4,874
142	010.000.2262.00	Bromuro de tiotropio. P	0	82,746	0	0	0	82,746
143	010.000.2263.00	Bromuro de tiotropio. P	0	47,916	0	0	0	47,916
144	010.000.2304.00	ESPIRONOLACTONA. TA	0	0	43	0	0	43

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
145	010.000.2341.00	Solución para Dialisis Pe	0	1,110	6,138	0	0	7,248
146	010.000.2353.00	SOLUCION PARA DIALIS	0	0	40,492	0	0	40,492
147	010.000.2355.00	SOLUCION PARA DIALIS	0	0	3,108	0	0	3,108
148	010.000.2363.00	SOLUCION PARA DIALIS	0	0	66,122	0	0	66,122
149	010.000.2365.00	SISTEMA INTEGRAL PAR	0	8	496	0	0	504
150	010.000.2366.00	Sistema Integral para la	0	0	800	0	0	800
151	010.000.2404.00	ISONIAZIDA. TABLETA C	555	2,143	0	0	0	2,698
152	010.000.2405.00	ETAMBUTOL. TABLETA C	265	890	100	200	0	1,455
153	010.000.2409.02	RIFAMPICINA CÁPSULA,	0	1,022	852	0	0	1,874
154	010.000.2410.00	RIFAMPICINA. SUSPENS	55	16	335	0	0	406
155	010.000.2413.00	Pirazinamida. Tableta C	0	400	185	80	0	665
156	010.000.2414.00	Rifampicina-Isoniazida-p	0	92	422	0	0	514
157	010.000.2415.00	ISONIAZIDA-RIFAMPICI	0	232	186	0	0	418
158	010.000.2417.00	Isoniazida y rifampicina	51	3,337	0	600	0	3,988
159	010.000.2418.00	Isoniazida rifampicina p	50	3,811	0	560	0	4,421
160	010.000.2435.00	BENZONATATO SUPOSI	0	4,922	8,996	0	0	13,918
161	010.000.2503.00	ALOPURINOL. TABLETA.	100	0	11	0	0	111
162	010.000.2503.01	Alopurinol. Tableta. Cad	30	0	0	0	0	30
163	010.000.2503.02	Alopurinol. Tableta. Cad	2,355	3,014	69,390	0	0	74,759
164	010.000.2504.00	Ketoprofeno. Cápsula C	795	1,749	95,040	0	0	97,584
165	010.000.2505.00	Sodio bicarbonato de-p	10	0	0	0	0	10
166	010.000.2519.00	NITAZOXANIDA TABLET	0	1,641	0	0	0	1,641
167	010.000.2523.02	Nitazoxanida. Gragea o	20	0	0	0	0	20
168	010.000.2524.02	NITAZOXANIDA. SUSPEN	0	8	1,726	0	0	1,734
169	010.000.2530.00	Candesartán cilhextilo-H	0	0	12,310	0	0	12,310
170	010.000.2611.00	FENOTINA. SUSPENSIO	44	12,028	39,238	0	0	51,310
171	010.000.2622.00	Valproato de magnesio.	10,767	564,710	88,868	0	4,110	668,455
172	010.000.2626.00	Oxcarbazepina. Gragea	3,418	4,592	26,976	0	378	35,364
173	010.000.2640.00	ROTIGOTINA. PARCHE C	0	0	8	0	0	8
174	010.000.2641.01	ROTIGOTINA. PARCHE C	530	564	2,913	1,196	0	5,203
175	010.000.2642.00	ROTIGOTINA. PARCHE C	44	1,278	107	562	0	1,991
176	010.000.2643.00	ROTIGOTINA. PARCHE C	29	1,103	188	900	0	2,220
177	010.000.2709.00	Vitaminas y minerales. S	400	744	72,465	0	0	73,609
178	010.000.2716.00	VITAMINAS Y MINERALES	0	18	126,771	0	0	126,789
179	010.000.2717.00	Vitaminas y minerales. T	0	52	180,875	0	0	180,927
180	010.000.2730.00	Nutrición parenteral a b	80	3,060	3,449	0	0	6,589
181	010.000.2730.01	Nutrición parenteral a b	80	0	1,690	0	0	1,770
182	010.000.2730.02	Nutrición parenteral a b	40	0	0	0	0	40
183	010.000.2731.00	Lípidos intravenosos. En	0	22	522	0	0	544
184	010.000.2733.00	Nutrición parenteral. En	0	1,086	2,093	0	0	3,179
185	010.000.2734.00	NUTRICION PARENTERA	0	2,906	2,810	0	0	5,716
186	010.000.2737.00	AMINOACIDOS CON ELE	0	15,876	2,248	0	0	18,124
187	010.000.2742.00	ALANINA Y LEVOGLUTAM	0	0	2,158	0	0	2,158
188	010.000.2744.00	Lípidos Intravenosos. En	38	168	668	0	0	874
189	010.000.2745.00	LIPIDOS INTRAVENOSOS	0	210	1,366	0	0	1,576
190	010.000.2745.01	LIPIDOS INTRAVENOSOS	0	0	1,023	0	0	1,023
191	010.000.2801.00	Zinc y fenilefrina. Soluc	0	16,004	3,801	0	0	19,805
192	010.000.2804.00	NAFAZOLINA. SOLUCIO	80	232,716	123,483	0	0	356,279

No	CLAVE	DESCRIPCION	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
193	010.000.2806.00	Cromoglicato de sodio.	1,397	213,646	6,284	0	0	221,327
194	010.000.2822.00	Cloranfenicol. Ungüento	210	89,240	95,372	0	0	184,822
195	010.000.2823.00	Neomicina polimixina b	14	153,112	133,084	0	0	286,210
196	010.000.2824.00	NEOMICINA POLIMIXIN.	55	90,462	81,830	0	0	172,347
197	010.000.2826.01	IDOXURIDINA. UNGUEN	0	8	430	0	0	438
198	010.000.2828.00	Gentamicina. Solución C	0	3,276	507	0	0	3,783
199	010.000.2829.00	SULFACETAMIDA SOLUC	0	2,552	16,113	0	0	18,665
200	010.000.2830.00	Aciclovir. Ungüento Of	67	11,025	5,644	0	0	16,736
201	010.000.2841.00	Prednisolona. Solución C	119	327,796	11,185	0	0	339,100
202	010.000.2851.00	Pilocarpina. Solución Of	62	5,172	1,426	0	0	6,660
203	010.000.2871.00	Fenilefrina. Solución Of	13	2,669	2,506	0	0	5,184
204	010.000.2872.00	Atropina. Solución Oftá	39	13,141	2,137	0	0	15,317
205	010.000.2872.01	ATROPINA. SOLUCIÓ" N	0	0	2	0	0	2
206	010.000.2873.00	ATROPINA. UNGUENTO	0	42	206	0	0	248
207	010.000.2893.00	Hipromelosa. Solución C	1,809	59,662	9,505	0	0	70,976
208	010.000.2899.00	Cloruro de sodio. Pomad	71	5,039	2,308	0	0	7,418
209	010.000.2900.00	Acetilcolina cloruro de. S	0	280	244	0	0	524
210	010.000.3003.01	DACARBAZINA. SOLUCI	0	2,988	842	0	0	3,830
211	010.000.3022.00	MITOMICINA. SOLUCIÓ	112	1,509	184	0	0	1,805
212	010.000.3050.00	Bcg inmunoterapéutico.	8	540	294	0	0	842
213	010.000.3102.00	FENILEFRINA SOLUCION	0	23,754	3,683	0	0	27,437
214	010.000.3113.00	Dimenhidrinato. Tableta	7	0	0	0	0	7
215	010.000.3132.00	NEOMICINA. POLIMIXIN	0	145,509	74,919	12,000	0	232,428
216	010.000.3261.00	Flupentixol. Solución Iny	0	2,764	3,023	0	753	6,540
217	010.000.3263.01	FLUPENTIXOL. GRAGEA.	0	94	150	0	0	244
218	010.000.3263.02	FLUPENTIXOL. GRAGEA.	0	6	132	0	0	138
219	010.000.3412.00	INDOMETACINA SUPOS	0	0	23,082	0	0	23,082
220	010.000.3421.00	MELOXICAM. SUSPENSI	40	336	33,547	0	0	33,923
221	010.000.3422.00	Ketorolaco solución inye	0	2,323,629	0	0	0	2,323,629
222	010.000.3444.00	METOCARBAMOL. TABL	90	862	28,426	0	0	29,378
223	010.000.3453.00	Probenecid. Tableta Cae	40	0	0	0	0	40
224	010.000.3508.00	DESOGESTREL Y ETINIL	0	0	0	9,692	0	9,692
225	010.000.3509.00	Medroxiprogesterona y	143	95,038	0	18,000	0	114,181
226	010.000.3613.00	Cloruro de sodio y gluc	2,267	185,852	356,061	0	0	544,180
227	010.000.3631.00	GLUCOSA SOLUCION IN	0	34,570	0	0	0	34,570
228	010.000.3632.00	GLUCOSA SOLUCION IN	0	84,833	0	0	0	84,833
229	010.000.3633.00	Cloruro de sodio. Soluci	0	1,924,846	93,040	0	0	2,017,886
230	010.000.3662.00	Seroalbúmina humana	15,502	109,746	41,953	60,066	0	227,267
231	010.000.3666.00	Almidón. Solución Inyec	65	0	0	0	0	65
232	010.000.4031.00	CAPSAICINA CREMA CAD	40	106	3,014	0	0	3,160
233	010.000.4058.01	SOLUCION INYECTABLE	0	2,548	2,175	0	0	4,723
234	010.000.4098.00	Irbesartán-hidroclorotia	1,096	0	126	0	50	1,272
235	010.000.4113.00	Polidocanol. Solución In	43	102	123	18	0	286
236	010.000.4114.00	Trinitrato de glicerilo. Se	403	6,561	10,811	1,452	0	19,227
237	010.000.4118.00	Isosorbida dinitrato de.	0	0	1,974	0	0	1,974
238	010.000.4121.00	Isosorbida mononitrato	50	0	0	0	0	50
239	010.000.4122.00	PENTOXIFILINA. SOLUC	13	0	0	0	0	13
240	010.000.4122.01	PENTOXIFILINA. SOLUC	40	0	0	0	0	40

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Nº	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
241	010.000.4123.00	Tirofiban, Solución Inyección	64	402	721	0	0	1,187
242	010.000.4123.01	Tirofiban, Solución Inyección	0	0	140	0	0	140
243	010.000.4124.00	Simvastatina, Tableta Cada	0	0	44	0	0	44
244	010.000.4131.01	Pimecrolimus, CREMA	80	29,578	2,303	0	0	31,961
245	010.000.4133.00	Mometasona, Loción Cada	20	0	0	0	0	20
246	010.000.4133.01	MOMETASONA, LOCION	0	78	996	0	0	1,074
247	010.000.4137.00	TRETINOÍNA CREMA, Cada	88	0	0	0	0	88
248	010.000.4139.01	MINOCICLINA, GRAGEA	40	42	196	0	0	278
249	010.000.4142.00	Foliotropina beta, Solución	0	48	1,224	0	0	1,272
250	010.000.4144.01	FOLITROPINA ALFA O FOL	0	3	62	0	0	65
251	010.000.4145.00	Lutropina, alfa, Solución	0	39	215	0	0	254
252	010.000.4148.00	INSULINA LISPRO LISPRO	0	0	28	0	0	28
253	010.000.4152.01	Sitagliptina, Comprimiento	4,065	1,379,914	60,650	0	0	1,444,629
254	010.000.4153.01	Sitagliptina, Comprimiento	688	0	494	0	0	1,182
255	010.000.4156.00	INSULINA ASPARTICA YAL	75	0	0	0	0	75
256	010.000.4157.00	Insulina humana, Suspensión	25	20,980	229,955	0	0	250,960
257	010.000.4165.00	INSULINA DETEMIR, SOLUCION	103	0	3,926	0	0	4,029
258	010.000.4167.00	Ácido risedrónico, Gragea	0	178,560	0	0	0	178,560
259	010.000.4169.01	EXENATIDA, SOLUCION	0	8	624	0	0	632
260	010.000.4200.00	NESIRITIDA, SOLUCION	0	0	378	0	0	378
261	010.000.4202.00	Indometacina, Solución	0	0	22	0	0	22
262	010.000.4203.00	Dinoprostona, Gel, Cada	0	10,403	3,940	0	0	14,343
263	010.000.4208.01	Dinoprostona, Óvulo Cada	0	7,630	1,022	0	0	8,652
264	010.000.4222.01	Nadroparina, Solución Inyección	48	0	0	0	0	48
265	010.000.4223.01	Nadroparina, Solución Inyección	12	0	0	0	0	12
266	010.000.4224.04	Enoxaparina, Solución Inyección	0	18,190	4,054	0	0	22,244
267	010.000.4226.00	Hidroxicarbamida, Cápsula	128	648	596	0	0	1,372
268	010.000.4229.00	L-ASPARAGINASA, SOLUCION	0	0	2,003	0	0	2,003
269	010.000.4229.01	L-Asparaginasa, Solución	0	0	2,790	0	0	2,790
270	010.000.4230.01	ETOPÓSIDO, SOLUCIÓN	0	0	68	0	0	68
271	010.000.4234.00	Inmunoglobulina anti linfocitos	2	30	408	0	0	440
272	010.000.4237.00	Ácido aminocaproico, Solución	2	1,170	339	0	0	1,511
273	010.000.4238.00	Eptacog alfa (factor de coagulación)	1	0	3	0	0	4
274	010.000.4239.00	Factor antihemofílico humano	44	223,958	977	0	0	224,979
275	010.000.4242.02	ENOXAPARINA SOLUCION	0	250	2,812	0	0	3,062
276	010.000.4244.01	FLUVASTATINA, CAPSULA	0	28	4,743	0	0	4,771
277	010.000.4247.00	Abciximab, Solución inyección	0	18	184	0	0	202
278	010.000.4248.00	Concentrado de proteína	0	70	23	0	0	93
279	010.000.4261.02	Ofloxacin, Tableta Cada	0	0	3,842	0	0	3,842
280	010.000.4269.01	ENFUVIRTIDA SOLUCION	0	46	0	0	0	46
281	010.000.4272.00	ABACAVIR, SOLUCION	0	7	0	0	0	7
282	010.000.4276.00	EMTRICITABINA CAPSULA	0	6	31	0	0	37
283	010.000.4280.01	GENTAMICINA-COLÁGENO	40	64	55	0	0	159
284	010.000.4281.01	GENTAMICINA-COLÁGENO	40	442	54	0	0	536
285	010.000.4282.00	Concentrado de proteína	20	72	214	0	0	306
286	010.000.4284.00	CONCENTRADO DE PROTEINA	0	0	519	0	0	519
287	010.000.4285.00	CONCENTRADO DE PROTEINA	40	0	0	0	0	40
288	010.000.4287.00	Concentrado de proteína	5	0	0	0	0	5

C

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
289	010.000.4288.00	Concentrado de proteína	25	910	286	0	0	1,221
290	010.000.4298.00	Ciclosporina. Cápsula de	0	3,147	0	0	0	3,147
291	010.000.4305.01	Oxibutinina. Tableta Cad	50	0	0	0	0	50
292	010.000.4310.01	VARDENAFIL TABLETA C	0	0	185	0	0	185
293	010.000.4311.01	VARDENAFIL TABLETA C	0	0	206	0	0	206
294	010.000.4312.02	TADALAFIL TABLETA CA	40	20	316	0	0	376
295	010.000.4312.03	TADALAFIL TABLETA CA	80	0	27	0	0	107
296	010.000.4324.00	Factor viii de la coagulac	0	2,419	1,437	0	0	3,856
297	010.000.4326.00	Acetilcisteína. Solución a	451	1,804	2,318	172	0	4,745
298	010.000.4335.02	MONTELUKAST. GRANUL	0	432	6,213	0	0	6,645
299	010.000.4336.00	BUDESONIDA. CÁPSULA	53	0	0	0	0	53
300	010.000.4361.01	ZOLMITRIPTANO. TABLE	40	0	0	0	0	40
301	010.000.4364.02	Donepecilo. Tableta Cad	88	0	0	0	0	88
302	010.000.4367.00	ELETRIPTÁN. TABLETA C	15	0	2	1,418	0	1,435
303	010.000.4368.00	ABACAVIR-LAMIVUDINA	0	12	53	0	0	65
304	010.000.4372.00	Valaciclovir. Comprimido	12	0	0	0	0	12
305	010.000.4374.00	ZANAMIVIR. POLVO. CAJ	0	0	99	0	0	99
306	010.000.4375.00	ADEFÓVIR TABLETA CAD	0	0	158	0	0	158
307	010.000.4376.00	Multivitaminas (polivitar	125	919,327	344,415	0	0	1,263,867
308	010.000.4378.00	Selenio. Solución Inyect	0	14	6,038	0	0	6,052
309	010.000.4386.00	ENTECAVIR. TABLETA. C	0	0	293	0	0	293
310	010.000.4396.00	EMTRICITABINA-TENOFO	1	0	0	20,000	0	20,001
311	010.000.4402.00	Hialuronato de sodio. So	125	0	519	0	0	644
312	010.000.4407.00	Tetracaína. Solución Ofi	894	10,876	3,013	0	0	14,783
313	010.000.4408.00	Diclofenaco. Solución of	27	31,498	4,530	0	0	36,055
314	010.000.4409.00	Tropicamida. Solución O	174	2,072	1,823	310	0	4,379
315	010.000.4409.01	Tropicamida. Solución O	0	0	91	0	0	91
316	010.000.4410.00	Dorzolamida. Solución C	294	180,698	2,990	0	0	183,982
317	010.000.4411.00	Latanoprost. Solución O	130	0	18	0	0	148
318	010.000.4411.01	Latanoprost. Solución O	242	788,208	2,110	0	0	790,560
319	010.000.4415.00	VERTEPORFINA SOLUCIO	0	12	144	0	0	156
320	010.000.4432.01	Ifosfamida. Solución Iny	0	6,516	3,699	0	0	10,215
321	010.000.4434.00	IDARUBICINA. SOLUCIO	104	1,453	1,895	0	0	3,452
322	010.000.4435.00	Vinorelbina. Solución Iny	186	3,346	798	0	0	4,330
323	010.000.4464.03	Galantamina. Cápsulas d	53	30	925	0	0	1,008
324	010.000.4465.03	GALANTAMINA. CAPSUL	0	18	896	0	0	914
325	010.000.4481.00	HALOPERIDOL. SOLUCIO	0	0	8	0	0	8
326	010.000.4483.00	Fluoxetina. Cápsula o Ta	417	0	0	0	301	718
327	010.000.4487.00	Reboxetina. Tableta Cad	0	42	710	0	0	752
328	010.000.4489.00	Olanzapina. Solución Iny	185	8,449	7,025	700	3,056	19,415
329	010.000.4491.00	Aripiprazol. Tableta Cad	0	0	0	0	36	36
330	010.000.4492.00	ARIPIPAZOL. TABLETA	35	1,358	5,693	0	494	7,580
331	010.000.4509.00	DEFLAZACORT. SUSPEN	0	56	873	0	0	929
332	010.000.4510.01	ETANERCEPT. SOLUCIO	25	3,127	273	0	0	3,425
333	010.000.4552.00	Seroalbúmina humana d	499	83,308	13,763	1,938	0	99,508
334	010.000.4578.00	Teicoplanina. Solución In	39	1,074	4,296	0	0	5,409
335	010.000.4580.00	RIMANTADINA. SOLUCIO	0	7	0	0	0	7
336	010.000.4584.00	Oseltamivir. Cápsula Ca	0	25	0	0	0	25

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
337	010.000.4585.00	Oseltamivir. Suspensión	90	2,268	11,229	0	0	13,587
338	010.000.5075.00	Teofilina. Elíxir Cada 100	0	98	11,571	0	0	11,669
339	010.000.5079.00	Cloropiramina. Solución	250	0	0	0	0	250
340	010.000.5083.00	Tacrolimus. Solución Iny	29	484	91	0	0	604
341	010.000.5083.01	Tacrolimus. Solución Iny	20	0	0	0	0	20
342	010.000.5085.01	DACLIZUMAB. SOLUCIO	0	8	30	0	0	38
343	010.000.5104.00	Esmolol. Solución Inyect	5	0	0	0	0	5
344	010.000.5106.00	Atorvastatina. Tableta C	0	0	1,418	0	0	1,418
345	010.000.5126.00	METOXALENO. CÁPSULA	10	199	178	0	0	387
346	010.000.5132.00	Alantoina alquitran de h	2	0	0	0	0	2
347	010.000.5161.02	CALCITONINA. SOLUCIO	0	4	120	0	0	124
348	010.000.5164.01	TESTOSTERONA. CÁPSU	40	8	267	0	0	315
349	010.000.5167.00	Somatropina. Solución I	0	24,500	16	0	0	24,516
350	010.000.5171.00	OCTREOTIDA. SUSPENSI	0	0	10	0	0	10
351	010.000.5191.02	Terlipresina. Solución In	15	173,216	10,868	0	0	184,099
352	010.000.5221.00	PEGINTERFERÓN ALFA. S	0	0	2	0	0	2
353	010.000.5223.00	PEGINTERFERÓN ALFA. S	20	0	0	0	0	20
354	010.000.5223.02	PEGINTERFERON ALFA S	0	13,804	22	0	0	13,826
355	010.000.5224.00	PEGINTERFERON ALFA. S	0	84	20	0	0	104
356	010.000.5232.00	Piridoxina. Tableta. Cada	75	118	26,377	0	0	26,570
357	010.000.5236.00	Ranibizumab. Solución I	50	1,680	750	0	0	2,480
358	010.000.5236.01	Ranibizumab. SOLUCIO	15	0	0	0	0	15
359	010.000.5238.00	FACTOR IX. SOLUCIÓN I	66	18,032	451	0	0	18,549
360	010.000.5240.01	Imunoglobulina g no n	0	0	455	0	0	455
361	010.000.5250.00	INTERFERÓN (BETA). SO	0	0	2	0	0	2
362	010.000.5251.00	INTERFERÓN (BETA). SO	35	486	105	0	0	627
363	010.000.5252.00	FACTOR VIII RECOMBIN	0	45	3,770	0	0	3,815
364	010.000.5253.00	FACTOR VIII RECOMBIN	0	137	1,244	0	0	1,381
365	010.000.5259.00	NEVIRAPINA SUSPENSI	0	56	0	0	0	56
366	010.000.5261.00	Pirimetamina. Tableta C	54	120	3,530	0	0	3,704
367	010.000.5264.00	CEFUROXIMA. SOLUCIO	290	30,126	15,331	0	0	45,747
368	010.000.5264.02	CEFUROXIMA. SOLUCIO	0	0	5	0	0	5
369	010.000.5274.00	ZIDOVUDINA CAPSULA	0	10	52	0	0	62
370	010.000.5281.01	RITONAVIR. CÁPSULA O	0	5,412	0	4,000	0	9,412
371	010.000.5287.01	IMIPENEM Y CILASTATIN	40	30	4,003	0	0	4,073
372	010.000.5288.00	LOPINAVIR-RITONAVIR	0	488	0	0	0	488
373	010.000.5295.00	Cefepima. Solución Inye	83	0	0	0	0	83
374	010.000.5308.00	BASILIXIMAB. SOLUCIO	8	0	8	0	0	16
375	010.000.5309.00	Tamsulosina. Cápsula o	47	0	0	0	0	47
376	010.000.5312.00	QUINUPRISTINA-DALFO	0	0	3,812	0	0	3,812
377	010.000.5317.00	Voriconazol. Tableta Cad	20	13	488	0	0	521
378	010.000.5322.00	DIDANOSINA CAPSULA	0	0	96	0	0	96
379	010.000.5323.00	DIDANOSINA CAPSULA	0	0	244	0	0	244
380	010.000.5324.00	MARAVIROC. TABLETA C	0	236	0	90	0	326
381	010.000.5325.00	MARAVIROC. TABLETA C	0	581	0	240	0	821
382	010.000.5328.00	PENTAMIDINA SOLUCIO	0	0	12	0	0	12
383	010.000.5331.00	Beractant. Suspensión I	0	4,750	1,954	0	0	6,704
384	010.000.5333.02	Eritropoyetina. Solución	32	0	0	0	0	32

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

C

Nº	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
385	010.000.5337.00	Tobramicina. Solución P	0	140	0	0	0	140
386	010.000.5338.01	ERITROPOYETINA. SOLU	40	50	1,997	0	0	2,087
387	010.000.5339.00	Eritropoyetina. Solución	0	0	6	0	0	6
388	010.000.5363.01	Topiramato, Tableta Cad	24	0	0	0	0	24
389	010.000.5365.01	TOPIRAMATO TABLETA	24	15,166	5,727	0	0	20,917
390	010.000.5377.00	CRÓMO. SOLUCIÓN INY	0	196	344	0	0	540
391	010.000.5378.00	MANGANESO. SOLUCIO	0	60	36	0	0	96
392	010.000.5379.00	Zinc. Solución Inyectable	0	364	261	0	0	625
393	010.000.5382.00	LIPIDOS INTRAVENOSOS	0	1,768	447	0	0	2,215
394	010.000.5384.00	Multivitaminas. Solución	929	109,558	98,691	0	0	209,178
395	010.000.5385.00	Multivitaminas. Solución	250	0	444	0	0	694
396	010.000.5385.01	MULTIVITAMINICO SOL	304	0	0	0	0	304
397	010.000.5385.02	Multivitaminas. Solución	102	17,298	18,431	0	0	35,831
398	010.000.5391.00	Dieta Polimerica Sin Fibr	17,996	2,743,978	107,262	0	0	2,869,236
399	010.000.5393.00	Aminoácidos enriquecid	0	15,502	6,933	0	0	22,435
400	010.000.5402.00	FORMULA LIBRE DE FEM	0	0	50	0	0	50
401	010.000.5404.00	Alimento médico para p	26	490	22	0	0	538
402	010.000.5405.00	Alimento médico para p	1	56	27	0	0	84
403	010.000.5406.00	Alimento Medico Para P	1	26	14	0	0	41
404	010.000.5407.00	Alimento médico para p	2	14	267	0	0	283
405	010.000.5408.00	Alimento médico para p	26	200	14	0	0	240
406	010.000.5409.00	Alimento médico para p	1	2,554	16	0	0	2,571
407	010.000.5410.00	Alimento médico para p	1	0	16	0	0	17
408	010.000.5411.00	Alimento médico para m	1	2,524	53	0	0	2,578
409	010.000.5412.00	ALIMENTO MEDICO PAR	0	6	64	0	0	70
410	010.000.5413.00	Alimento Medico Para N	20	140	39	0	0	199
411	010.000.5418.00	EXEMESTANO. GRAGEA.	0	0	14	0	0	14
412	010.000.5418.02	EXEMESTANO. GRAGEA.	358	2,977	284	0	0	3,619
413	010.000.5420.00	CIPROTERONA. TABLETA	0	4	43	0	0	47
414	010.000.5424.00	NILUTAMIDA. COMPRIM	0	0	296	0	0	296
415	010.000.5430.00	MEGESTROL TABLETA CA	0	302	15,348	0	0	15,650
416	010.000.5434.00	Leuprorelina. Suspensió	114	0	50	1,370	0	1,534
417	010.000.5437.02	Docetaxel. Solución inye	250	9,088	3,945	0	0	13,283
418	010.000.5457.02	DOCETAXEL. SOLUCION	0	4,981	1,643	0	0	6,624
419	010.000.5459.01	OXALIPLATINO. SOLUCI	0	8,826	1,592	0	0	10,418
420	010.000.5461.00	Capcitabina. Tableta. C	9,221	41,994	2,911	0	0	54,126
421	010.000.5463.01	TEMOZOLOMIDA. CÁPSU	0	0	2	0	0	2
422	010.000.5465.01	TEMOZOLOMIDA. CÁPSU	0	0	2	0	0	2
423	010.000.5483.00	ZUCLOPENTIXOL. SOLUC	20	940	6,723	0	0	7,683
424	010.000.5486.00	Olanzapina. Tableta Cad	15	0	0	0	431	446
425	010.000.5544.00	Rivaroxabán. Comprime	100	0	7,000	0	0	7,100
426	010.000.5612.00	Calcipotriol betametaso	201	2,324	771	11,724	0	15,020
427	010.000.5631.00	Alprostadil. Solución Iny	0	36	177	0	0	213
428	010.000.5652.00	EVEROLIMUS. COMPRIM	0	0	3	0	0	3
429	010.000.5664.00	LACOSAMIDA. SOLUCIO	501	480	2,069	0	0	3,050
430	010.000.5703.01	Sitagliptina metformina	7,311	2,186,363	29,616	135,698	0	2,358,988
431	010.000.5720.00	Paracetamol solución in	0	0	2,167	0	0	2,167
432	010.000.5721.00	Paracetamol solución in	2	0	4,409	0	0	4,411

77 \$ M / ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
433	010.000.5721.02	Paracetamol SOLUCIÓN	0	268,353	0	0	0	268,353
434	010.000.5735.01	Rivaroxabán: Comprimido	982	75,317	1,816	0	0	78,115
435	010.000.5736.01	Rivaroxabán: Comprimido	3,439	88,956	3,332	0	0	95,727
436	010.000.5737.00	Rivaroxabán: Comprimido	2,657	26,387	2,535	0	0	31,579
437	010.000.5750.00	SOMATROPINA: SOLUCIÓN	0	420	262	0	0	682
438	010.000.5761.00	MOROCTOCOG ALFA: SOLUCIÓN	0	0	498	0	0	498
439	010.000.5770.00	CRIZOTINIB: CÁPSULA	6	0	22	0	0	28
440	010.000.5771.00	Crizotinib: Cápsula Cada	9	0	376	0	0	385
441	010.000.5826.00	BELIMUMAB: SOLUCIÓN	10	0	572	0	0	582
442	010.000.5832.00	Nitisinona: Cápsula Cada	10	0	13	0	0	23
443	010.000.5845.00	Sildenafil: Tableta Cada	2,539	374	2,359	1,290	0	6,562
444	010.000.5860.00	DARUNAVIR: TABLETA	0	15	0	100	0	115
445	010.000.5861.00	Darunavir: Tableta Cada	0	1	28	0	0	29
446	010.000.5890.00	Terbinafina: Solución TO	2	0	21,549	0	0	21,551
447	010.000.5900.00	ALMOTRIPTAN: COMPRES	0	1,523	7,966	0	0	9,489
448	010.000.5930.00	Darbepoetina alfa: Solu	2	0	0	0	0	2
449	010.000.5941.04	Ibuprofeno: Tableta O C	240	0	0	0	0	240
450	010.000.5942.03	IBUPROFENO: TABLETA	40	0	0	0	0	40
451	010.000.5944.00	Ibuprofeno: Suspensión	100	3,234	94,331	0	0	97,665
452	010.000.5971.00	DEGARELIX: SOLUCIÓN	0	0	2	0	0	2
453	010.000.6011.00	Misoprostol: Óvulo de li	0	420	6,706	0	0	7,126
454	010.000.6012.04	Misoprostol: Tableta, Ca	225	22,998	6,500	0	0	29,723
455	010.000.6014.00	MOROCTOCOG ALFA: SOLUCIÓN	0	0	257	0	0	257
456	010.000.6015.00	MOROCTOCOG ALFA: SOLUCIÓN	0	0	296	0	0	296
457	010.000.6020.01	SIMEPREVIR: CÁPSULA	0	14	410	0	0	424
458	010.000.6025.00	INMUNOGLOBULINA HU	0	0	727	0	0	727
459	010.000.6030.00	Triptorelina: Suspensión	0	0	4	0	0	4
460	010.000.6031.00	CONCENTRADO DE PRO	0	12	359	0	0	371
461	010.000.6034.00	Mifepristona: Tableta, C	0	1,582	861	0	0	2,443
462	010.000.6034.01	MIFEPRISTONA: TABLET	0	0	6,465	0	0	6,465
463	010.000.6035.00	BROMURO DE GLICOPIR	60	0	767	0	0	827
464	010.000.6061.00	TUROCTOCOG ALFA (FA	716	64,421	1,492	0	0	66,629
465	010.000.6062.00	Turoctocog alfa (Factor	910	61,089	2,549	0	0	64,548
466	010.000.6067.01	NINTEDANIB: CÁPSULA	12	0	0	0	0	12
467	010.000.6069.00	Pirfenidona: Tableta de	846	2,485	782	816	0	4,929
468	010.000.6083.00	Citrato De Cafeína: Solu	8	748	1,354	0	0	2,110
469	010.000.6084.00	Sevelamero: Tableta, Ca	388	47,481	2,101	0	0	49,970
470	010.000.6089.00	Evolocumab: Solución In	120	0	0	0	0	120
471	010.000.6091.00	Bromuro De Acridinio / B	100	0	0	0	0	100
472	010.000.6101.00	Complejo de protrombin	0	0	747	0	0	747
473	010.000.6103.00	RIOCIGUAT: COMPRIMID	0	126	0	0	0	126
474	010.000.6114.00	SACUBITRILLO VALSART	0	0	57	0	0	57
475	010.000.6124.00	Cisteamina: Cápsula Cad	4	0	0	0	0	4
476	010.000.6126.00	ELVITEGRAVIR / COBICIS	0	28	171	0	0	199
477	010.000.6132.00	ANFOTERICINA B (COMPR	0	1,072	720	0	0	1,792
478	010.000.6148.00	Pomalidomida: Capsula	345	0	66	0	0	411
479	010.000.6149.00	AFATINIB: TABLETA, CAD	78	122	28	0	0	228
480	010.000.6156.00	FACTOR DE CRECIMIENT	0	0	649	0	0	649

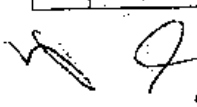
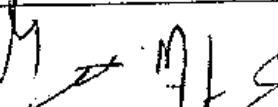
C

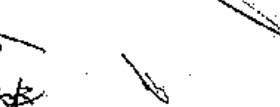
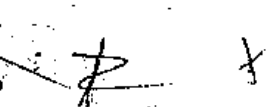
No.	CLAVE	DESCRIPCION	CCINSHAB	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
481	010.000.6161.00	ELVITEGRAVIR/COBICISTATINA	0	0	145	0	0	145
482	010.000.6164.00	GLECAPREVIR/PIBENTAZOL	8	0	3	0	0	11
483	010.000.6170.00	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO	190	0	3,178	0	0	3,368
484	010.000.6209.00	CEREBROLYSIN. SOLUCION INYECTABLE	50	0	975	0	0	1,025
485	010.000.6213.00	Metotrexato. Solución Inyectable	2	0	0	0	0	2
486	010.000.6220.01	Fluorouracilo. Solución Inyectable	100	0	0	0	0	100
487	010.000.6220.04	FLUOROURACILO. SOLUCION INYECTABLE	0	2,132	399	0	0	2,531
488	010.000.6228.00	RAMIPRIL, CÁPSULA O TABLETA	165	0	0	0	0	165
489	010.000.6240.00	PERINDOPRIL / AMLODIPINO	0	0	2	0	0	2
490	010.000.6241.00	FLECAINIDA. TABLETAS	0	0	549	0	0	549
491	010.000.6242.00	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO	0	224	4,663	0	0	4,887
492	010.000.6246.00	OLMESARTÁN/ AMLODIPINO	45	0	0	0	0	45
493	010.000.6247.00	OLMESARTÁN/ AMLODIPINO	40	0	0	0	0	40
494	010.000.6251.00	OLMESARTÁN/ HIDROCLORURO	5	0	0	0	0	5
495	010.000.6252.00	OLMESARTÁN/ AMLODIPINO	47	0	0	0	0	47
496	010.000.6253.00	OLMESARTÁN/ AMLODIPINO	40	0	4,605	0	0	4,645
497	010.000.6259.00	LABETALOL. Solución inyectable	140	3,254	4,540	0	0	7,934
498	010.000.6263.00	ATORVASTATINA/ EZETIMIBA	4,199	224,980	20,101	0	0	249,280
499	010.000.6264.00	METILDOPA. TABLETA	85	0	0	0	0	85
500	010.000.6265.00	PRAZOSINA. CÁPSULA O TABLETA	340	0	0	0	0	340
501	010.000.6266.00	HEPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE	1,259	0	3,156	0	0	4,415
502	010.000.6270.00	IRBESARTÁN/HIDROCLORURO	104	0	0	0	0	104
503	010.000.6271.00	CÁRVEDILOL. TABLETA	1,671	0	160	0	0	1,831
504	010.000.6272.00	AMLODIPINO. TABLETA	40	0	0	0	0	40
505	010.000.6273.00	METFORMINA/ GLIBENCLAMID	238	2,428	82,303	0	0	84,969
506	010.000.6278.00	CLARITROMICINA. SUSPENSION	127	182	45,392	0	0	45,701
507	010.000.6279.00	AZITROMICINA. SUSPENSION	24	0	73,374	0	0	73,398
508	010.000.6287.00	TRABECTEDINA. SOLUCION INYECTABLE	2	0	55	0	0	57
509	010.000.6288.00	CLOFARABINA. SOLUCION INYECTABLE	4	4	36	0	0	44
510	010.000.6293.00	FLUDARABINA. SOLUCION INYECTABLE	10	0	204	0	0	214
511	010.000.6295.00	PACITAXEL. SOLUCION INYECTABLE	60	0	1,349	0	0	1,409
512	010.000.6305.00	CABOZANTINIB. TABLETA	0	0	4	0	0	4
513	010.000.6307.00	BUSULFÁN. SOLUCION INYECTABLE	138	55	32	0	0	225
514	010.000.6308.00	AZITROMICINA. TABLETA	41	0	141	0	0	182
515	010.000.6308.01	AZITROMICINA. TABLETA	10	415	36,911	0	0	37,336
516	010.000.6308.02	AZITROMICINA. TABLETA	11	0	0	0	0	11
517	010.000.6311.00	MEPOLIZUMAB. Solución Inyectable	233	0	0	0	0	233
518	010.000.6318.00	DOLUTEGRAVIR. TABLETA	0	270	0	0	0	270
519	010.000.6319.00	DOLUTEGRAVIR. TABLETA	0	0	16	0	0	16
520	010.000.6329.00	IVERMECTINA. TABLETA	0	0	23,467	0	0	23,467
521	010.000.6329.01	IVERMECTINA Caja de 30 comprimidos	33	2,190	0	0	0	2,223
522	010.000.6329.03	IVERMECTINA. TABLETA	26	0	0	0	0	26
523	010.000.6339.00	METFORMINA. TABLETA	750	0	0	0	0	750
524	010.000.6342.01	CEFDIXIMA. CAPSULA CALIENTE	0	5	24,764	0	0	24,769
525	010.000.6344.00	CEFDIXIMA. SUSPENSION	70	302	74,056	0	0	74,428
526	010.000.6348.00	MIRABEGRON. TABLETA	0	0	8	0	0	8
527	010.000.6352.00	ADALIMUMAB. SOLUCION INYECTABLE	20	0	0	0	0	20
528	010.000.6353.00	BRIGATINIB TABLETA CALIENTE	0	21	0	0	0	21

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
529	010.000.6354.00	BRIGATINIB Cada tablet	0	21	0	0	0	21
530	010.000.6355.01	BRIGATINIB Caja con do	0	32	0	0	0	32
531	010.000.6361.02	ESOMEPRAZOL GRANUL	15	0	0	0	0	15
532	010.000.6362.00	ESOMEPRAZOL GRANUL	40	0	0	0	0	40
533	010.000.6367.00	ALVERINA/SIMETICONA	75	0	0	0	0	75
534	010.000.6500.02	GLUCOSA / AMINOÁCID	0	0	2	0	0	2
535	010.000.6502.00	FUROATO DE FLUTICASO	150	0	0	0	0	150
536	010.000.6507.00	LÍPIDOS/AMINOÁCIDOS	0	2,688	0	0	0	2,688
537	010.000.6507.01	LÍPIDOS/AMINOÁCIDOS	0	0	502	0	0	502
538	010.000.6507.02	LÍPIDOS/AMINOÁCIDOS	0	181	0	0	0	181
539	010.000.6508.00	LÍPIDOS/AMINOÁCIDOS	0	972	141	0	0	1,113
540	010.000.6508.01	LÍPIDOS/AMINOÁCIDOS	0	156	104	0	0	260
541	010.000.6508.02	LÍPIDOS/AMINOÁCIDOS	0	0	54	0	0	54
542	010.000.7001.00	DIOSMECTITA, POLVO C	210	760	225	0	0	1,195
543	010.000.7014.03	BREXPIRAZOL, CADA T	40	0	0	0	0	40
544	010.000.7019.04	RURIOCTOCOG ALFA PE	0	340	0	0	0	340
545	010.000.7023.00	DULAGLUTIDA, SOLUCI	0	0	2	0	0	2
546	010.000.7023.01	DULAGLUTIDA, SOLUCI	15	0	4	0	0	19
547	010.000.7036.00	PILÓCARPINA, SOLUCI	0	0	3	0	0	3
548	010.000.7058.01	RIFAXIMINA TABLETA RI	0	0	24	0	0	24
549	010.000.7065.00	PREDNISONA TABLETAC	0	0	116	0	0	116
550	010.000.7068.00	DOLUTEGRAVIR, 5 mg	0	46	0	0	0	46
551	010.000.7078.00	SEMAGLUTIDA TABLETA	0	0	1,699	0	0	1,699
552	010.000.7084.00	DAMOCTOCOG ALFA PE	0	3,776	0	0	0	3,776
553	010.000.7085.00	DAMOCTOCOG ALFA PE	0	3,604	0	0	0	3,604
554	010.000.7092.00	Selumetinib, Cada capsu	29	0	9	0	0	38
555	010.000.7093.00	Selumetinib, Cada capsu	24	0	6	27	0	57
556	010.000.7099.00	PONATINIB TABLETAS C	0	21	0	0	0	21
557	010.000.7107.00	IBRUTINIB, CAPSULA O	0	0	112	0	0	112
558	010.000.7109.00	IBRUTINIB, CAPSULA O	0	0	24	0	0	24
559	010.000.7110.00	Insulina glargina, SOLUC	120	0	0	0	0	120
560	010.000.7112.00	TABLETA CADA TABLETA	0	0	2	0	0	2
561	010.000.7123.00	SISTEMA DE LIBERACIÓN	0	0	0	19,016	0	19,016
562	010.000.7124.00	CINACALCET, TABLETA C	0	77	385	0	0	462
563	010.000.7137.00	ABROCITINIB, TABLETA	8	0	0	0	0	8
564	010.000.7138.00	ABROCITINIB, TABLETA	10	0	0	0	0	10
565	010.000.7175.00	Defibrotida, SOLUCIÓN	50	0	0	0	0	50
566	010.000.7180.00	BUROSUMAB SOLUCIÓN	0	0	0	27	0	27
567	010.000.7181.00	BUROSUMAB SOLUCIÓN	0	0	0	27	0	27
568	010.000.7193.00	Zanubrutinib, Cápsula c	50	0	0	0	0	50
569	010.000.8004.01	NUTRICIÓN PARENTERA	0	0	178	0	0	178
570	010.000.8014.00	EMULSIÓN DE LÍPIDOS	0	1,413	0	0	0	1,413
571	020.000.0146.00	Vacuna antineumocócica	30	0	0	0	0	30
572	020.000.0146.03	VACUNA ANTINEUMOCOCCO	17	0	0	18,000	0	18,017
573	020.000.0148.00	Vacuna conjugada neum	25	0	0	0	0	25
574	020.000.0148.01	Vacuna conjugada neum	10	0	0	0	0	10
575	020.000.2526.00	Vacuna recombinante co	90	0	0	22,500	0	22,590
576	020.000.2527.00	VACUNA RECOMBINANTE	0	0	0	37,500	0	37,500

C

No	CLAVE	DESCRIPCION	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
577	020.000.2528.00	Inmunoglobulina antihe	30	0	0	0	0	30
578	020.000.3800.00	Vacuna doble viral (sr) c	21	0	0	11,250	0	11,271
579	020.000.3801.01	Vacuna b.c.g. Suspensió	60	0	0	0	0	60
580	020.000.3810.00	Toxoides tetánico y difte	20	0	0	0	0	20
581	020.000.3817.01	Vacuna antirrábica. Susp	35	0	0	7,500	0	7,535
582	020.000.3819.00	Vacuna atenuada contra	30	0	0	0	0	30
583	020.000.3820.00	Vacuna triple viral (srp)	50	0	0	0	0	50
584	020.000.3822.01	Vacuna antiinfluenza. Su	40	0	0	0	0	40
585	020.000.3825.04	Vacuna contra la hepati	30	0	0	0	0	30
586	020.000.3825.05	Vacuna contra la hepati	60	0	0	0	0	60
587	020.000.3825.06	Vacuna contra la hepati	50	0	0	0	0	50
588	020.000.3831.02	Inmunoglobulina huma	1	5,097	0	0	0	5,098
589	020.000.3833.02	Inmunoglobulina huma	9	8,822	0	0	0	8,831
590	020.000.3847.00	FABOTERÁPICO POLIVA	15	5	0	0	0	20
591	020.000.3848.00	FABOTERÁPICO ANTIAR	9	0	0	0	0	9
592	020.000.3849.00	Faboterápico. Faboteráp	55	5,748	0	0	0	5,803
593	020.000.3850.00	Faboterápico. Faboteráp	8	407	0	0	0	415
594	020.000.4172.00	Vacuna contra el Virus d	30	0	0	0	0	30
595	020.000.6056.00	Vacuna antivariela ater	173	0	0	37,500	0	37,673
596	020.000.6167.00	FABOTERÁPICO POLIVA	3	3,922	0	0	0	3,925
597	020.000.6187.00	VACUNA ANTIHEPATITIS	0	0	0	37,500	0	37,500
598	030.000.0013.01	Fórmula para lactantes	20	1,578	3,061	0	0	4,659
599	030.000.0014.01	Fórmula de Continuació	0	1,556	2,431	0	0	3,987
600	030.000.5234.00	D-BIOTINA. COMPRIMID	0	0	1,466	0	0	1,466
601	030.000.5234.01	D-BIOTINA. CÁPSULAS.	0	162	1,228	0	0	1,390
602	030.000.5248.00	FÓRMULA PARA LACTAN	0	0	1,638	0	0	1,638
603	030.000.5248.01	FÓRMULA PARA LACTAN	0	0	780	0	0	780
604	030.000.5249.00	SUPLEMENTO ALIMENT	0	0	1,421	0	0	1,421
605	030.000.5394.01	FÓRMULA PARA LACTAN	0	0	1,241	0	0	1,241
606	030.000.6128.00	Nutrición Parenteral A B	28	264	2,312	0	0	2,604
607	030.000.6128.01	Nutrición Parenteral A B	0	0	1,559	0	0	1,559
608	030.000.6128.02	NUTRICIÓN PARENTERA	0	0	1,858	0	0	1,858
609	030.000.6128.03	NUTRICIÓN PARENTERA	0	0	1,194	0	0	1,194
610	030.000.6504.00	FÓRMULA PARA LACTAN	0	0	796	0	0	796
611	030.000.6506.00	FÓRMULA PARA LACTAN	0	84	385	0	0	469
612	040.000.0107.00	DEXTROPROPOXIFENO	0	302	18,955	0	0	19,257
613	040.000.0132.00	NALBUFINA SOLUCIÓN	40	0	3	0	0	43
614	040.000.0206.01	Flunitrazepam. Solución	0	36	736	0	0	772
615	040.000.0221.00	Tiopental sódico. Solució	50	5,530	4,483	432	0	10,495
616	040.000.0226.00	Ketamina. Solución Inye	609	7,483	12,055	142	0	20,289
617	040.000.0243.00	Etomidato. Solución Iny	41	2,013	4,355	150	0	6,559
618	040.000.0248.00	Remifentanilo. Solución	139	95	675	206	0	1,115
619	040.000.1544.00	Ergometrina. Solución In	63	2,130	5,810	0	0	8,003
620	040.000.2097.00	Buprenorfina parche cat	1,383	1,311	15,943	0	0	18,637
621	040.000.2099.00	Morfina solución inyecta	324	320	5,600	0	0	6,244
622	040.000.2100.01	BUPRENORFINA TABLET	80	5,020	1,062	0	0	6,162
623	040.000.2103.00	Morfina solución inyecta	992	1,411	1,858	0	0	4,261
624	040.000.2104.01	MORFINA TABLETA O CA	0	8	490	0	0	498

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

77

ASU

9

No.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE	IMSS	IMSS BIENESTAR	ISSSTE	SPPS-CONASAMA	TOTAL
625	040.000.2105.01	MORFINA TABLETA O CA	40	252	2,099	0	0	2,391
626	040.000.2106.00	Tramadol. Solución Inye	9,487	65,664	133,501	0	0	208,652
627	040.000.2107.00	Efedrina. Solución Inyec	80	2,177	12,251	148	0	14,656
628	040.000.2108.00	Midazolam. Solución Iny	1,280	11,736	16,306	0	0	29,322
629	040.000.2160.00	CODEÍNA CON EFEDRIN	40	0	0	0	0	40
630	040.000.2165.00	Clobazam. Tableta Cada	337	0	0	1,200	0	1,537
631	040.000.2601.00	Fenobarbital. Tableta Ca	221	20,274	10,367	0	0	30,862
632	040.000.2612.00	Clonazepam. Tableta Ca	2,350	1,161,797	22,065	0	2,861	1,189,073
633	040.000.2619.00	Fenobarbital. Elixir Cada	0	0	3,255	0	0	3,255
634	040.000.2653.00	Biperideno. Solución Iny	0	0	2,688	0	0	2,688
635	040.000.2654.00	Levodopa y carbidopa. T	2,256	5,121	10,822	19,534	0	37,733
636	040.000.2657.00	LEVODOPA Y CARBIDOP	40	0	0	0	0	40
637	040.000.2877.00	Ciclopentolato. Solución	42	210	401	0	0	653
638	040.000.3204.00	Levomipromazina. Tabl	0	74,390	1,914	0	26	76,330
639	040.000.3241.00	Trifluoperazina. Gragea	0	0	0	0	111	111
640	040.000.3253.00	Haloperidol. Solución In	1,677	3,948	14,920	0	806	21,351
641	040.000.3255.00	Lítio. Tableta. Cada table	65	5,314	6,498	0	438	12,315
642	040.000.3258.00	Risperidona. Tableta Ca	1,014	128,656	43,631	0	3,126	176,427
643	040.000.3262.00	Risperidona. Solución O	277	26,254	4,602	4,238	517	35,888
644	040.000.4027.00	Fentanilo parche cada p	413	484	5,499	0	0	6,396
645	040.000.4470.00	METILFENIDATO. TABLE	40	0	0	0	0	40
646	040.000.4472.00	METILFENIDATO. TABLE	40	0	0	0	0	40
647	040.000.4477.01	Haloperidol. Solución O	350	4,998	2,170	0	91	7,609
648	040.000.4481.01	Haloperidol. Solución In	13	608	2,280	0	0	2,901
649	040.000.6140.01	Tramadol TABLETA DE L	1,746	1,466	12,286	0	0	15,498
650	040.000.6141.00	Tramadol TABLETA DE L	57	64	4,182	0	0	4,303
651	040.000.6141.01	Tramadol TABLETA DE L	1,093	158	4,438	0	0	5,689
652	040.000.6175.00	Oxicodona / Naloxona. T	299	0	0	0	0	299
653	040.000.6176.00	Oxicodona / Naloxona. T	435	0	0	0	0	435
654	040.000.6177.00	Oxicodona / Naloxona. T	125	0	32	0	0	157
655	040.000.6188.00	FENTANILO. TABLETA B	180	21	41	0	0	242
656	040.000.6189.00	FENTANILO. TABLETA B	42	0	0	0	0	42
657	040.000.6190.00	FENTANILO. TABLETA B	140	0	0	0	0	140
658	040.000.6194.00	PALIPERIDONA. SUSPEN	40	0	0	0	0	40
659	040.000.6195.00	Paliperidona. Suspensió	0	0	471	0	0	471
660	040.000.6197.00	PALIPERIDONA. SUSPEN	0	14	440	0	0	454
661	040.000.6215.00	CLORHIDRATO DE APON	0	32	46	0	0	78

Handwritten signatures and initials are present below the table, including a large signature on the left and several smaller ones on the right and bottom.

DIVISION DE CONTRATOS

DESAGREGADO CCINSHAE

[illegible]

DESAGREGADO CCINSHAE

[illegible]

[illegible]

SIN TEXTO



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto.

ATENTA NOTA.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios.

Me dirijo atentamente a Usted, en apego a los numerales 2.5 y 5.1.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 7.1.1.2 ordinal 14 del Manual de Organización de la Dirección de Administración; con relación al proceso de formalización de los contratos derivados del procedimiento de contratación número **AA-12-NEF-012NEF001-I-29-2025 "COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION"**, para el ejercicio 2025, adjudicado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. (BIRMEX) y notificado a este Instituto por oficio DAE/002583/2025 de fecha 05 de mayo de 2025, suscrito por la Encargada del Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de dicha Entidad.

Al respecto y con relación a la documentación que esa Coordinación a su cargo identifica faltante para dicho fin; de manera específica al "Apéndice 2. Puntos de Entrega" que refiere en numeral "11. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES" el cual no se identifica incluido en el Anexo Técnico de la página <http://portal.gub.uy/buenogobierno/gub.uy/LI> en la liga referida en su oficio DAE/002583/2025 de fecha 05 de mayo de 2025 isabel@buenogobierno.gub.uy

2025
<http://www.personal.com.mx/2025/06/15/mexico-pob-nr/?layout=15/pedive%3B%3D%3D-personal%3Fconsolidada%3Fdoc%3F2025-06-15-mexico-pob-nr>
 con el objetivo de que se lleve a cabo la formalización de los instrumentos jurídicos que derivan de dicho evento dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigente.

Con base a la documentación remitida para efectos de contratación en la liga <https://1x1mx.sharepoint.com/sites/CompraEmergente/2025/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?d=82f3e1e5-7c0b-403a-b942-d8125%2D1135cc09a3bda%20a%20BIRME%20se%20anexa%20con%20base%20al%20archivo%20Demanda%20agregada%20pesta%C3%91a%20Lugares%20de%20Entrega>, se anexa con base al archivo Demanda agregada, pestaña "Lugares de Entrega",

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. María Fernanda Hernández Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Elaboró: Mireya Vazquez Cruz
Jefe de División Operativa E0

Revisó: Ana Laura Montes de Oca Cárdenas
Titular de la División de Atención de Servicios
Terapéuticos

Asesor: Mr. Bruce Vangta-Mercado S&S
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ANEXO: LUGARES DE ENTREGA

COAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
COAD AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA 314, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
COAD BAJA CALIFORNIA NORTE	BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS 3035, NUEVO MEXICALI C.P. 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA NORTE
COAD BAJA CALIFORNIA SUR	CUAUHTÉMOC Y VENUSTIANO CARRANZA 2415, LA RINCONADA C.P. 23040, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
COAD CAMPECHE	NUEVA DEL SEGURO SOCIAL ENTRÉ IGNACIO AYALA Y CALLE 20 S/N, CENTRO C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE
COAD CHIAPAS TAPACHULA	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM 4.000 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS S/N, BUENOS AIRES C.P. 30796, TAPACHULA, CHIAPAS
COAD CHIAPAS TUXTLA	CARRETERA TX-CHIAPAS DE CORZO KM 7.5 SN, CENTRO C.P. 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
COAD CHIHUAHUA	PRIVADA DE SANTA ROSA 21, NOMBRE DE DIOS C.P. 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
COAD COAHUILA	CARRETERA SALTILLO-ZACATECAS KM 22 PUENTE LA ENCANTADA RURAL AG GENERAL CEPEDA SALTILLO, COAHUILA CP. 25950
COAD COLIMA	ZARAGOZA 199, ALTA VILLA C.P. 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
COAD DF NORTE	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
COAD DF SUR	CALZADA VALLEJO 675, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
COAD DURANGO	PREDIO CANOAS ESQUINA CON PROLONGACIÓN GÓMEZ PALACIO (FRENTE AL ISSSTE) S/N, SILVESTRE DORADOR C.P. 34070, DURANGO, DURANGO
COAD GUANAJUATO	BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSO C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
COAD GUERRERO	PASEO DE LA CANADA (FRENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UAGRO) No.7, ALTA PROGRESO C.P. 39610, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO
COAD HIDALGO	ARBOLEDAS 115, ZONA INDUSTRIAL LA PAZ C.P. 42092, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
COAD JALISCO	PERIFÉRICO SUR MANUEL GÓMEZ MORÍN 8000, SANTA MARÍA TEQUEPEXPA C.P. 45601, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO
COAD MÉXICO ORIENTE	PONIENTE 146 825, INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, ESTADO DE MÉXICO OTE
COAD MEXICO PONIENTE	CERRADA DE UNIROYAL S/N, LA MICHOACANA C.P. 52166, MEITEPEC, ESTADO DE MÉXICO PTE
COAD MICHOACÁN	MANUEL PÉREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSÓN FLORES 200, INFONAVIT CAMELINAS C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN
COAD MORELOS	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL 1201, FLORES MAGÓN C.P. 62450, CUERNAVACA, MORELOS
COAD NAYARIT	RETORNO 72 S/N, OBRERA C.P. 63120, TEPIC, NAYARIT
COAD NUEVO LEÓN	AVENIDA MANUEL L. BARRAGÁN 4850, HOGARES FERROCARRILeros C.P. 64260, MONTERREY, NUEVO LEÓN
COAD OAXACA	CARRETERA OAXACA - ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ 53, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN C.P. 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA
COAD PUEBLA	5 DE FEBRERO PONIENTE 107, SAN FELIPE HUEYOTLIPAN C.P. 72030, PUEBLA, PUEBLA
COAD QUERÉTARO	AV DEL MEZQUITAL 6, SAN PABLO C.P. 76130, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
COAD QUINTANA ROO	CARRETERA CHETUMAL-MÉRIDA KILOMETRO 2.5 S/N, AEROPUERTO DE CHETUMAL C.P. 77003, CHETUMAL, QUINTANA ROO
COAD SAN LUIS POTOSÍ	AVENIDA DE LOS CONVENTOS 107-111, HOGARES FERROCARRILeros PRIMERA SECCIÓN C.P. 78436, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ
COAD SINALOA	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755, INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80160, CULIACÁN, SINALOA



GOAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
GOAD SONORA	PROLONGACIÓN HIDALGO PONIENTE Y HUISAGUAY S/N, BELLAVISTA C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA
GOAD TABASCO	AVENIDA PASEO USUMACINTA 95, 1º DE MAYO C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TABASCO
GOAD TAMAULIPAS	CARRETERA MÉXICO - LAREDO KILÓMETRO 701 S/N, RESIDENCIAL CAMPESTRE C.P. 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS
GOAD TLAXCALA	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, SAN DIEGO C.P. 90110, SAN DIEGO METEPEC, TLAXCALA
GOAD VERACRUZ NORTE	AVENIDA SALVADOR DÍAZ MIRÓN, CARRETERA BOTICARÍA S/N, VISTA ALEGRE C.P. 94295, BOCA DEL RÍO, VERACRUZ NORTE
GOAD VERACRUZ SUR	AVENIDA VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22 56, SANTA CATARINA C.P. 94730, RÍO BLANCO, VERACRUZ SUR
GOAD YUCATAN	CALLE 42 (POR CALLES 127B Y 127) 999, SERAPIO RENDÓN C.P. 97285, MÉRIDA, YUCATÁN
GOAD ZACATECAS	JUAN ALDAMA NORTE ESQUINA VICENTE GUERRERO S/N, CENTRO C.P. 98500, CALERA DE VÍCTOR ROSALES, ZACATECAS
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA S/N, VALLE VERDE C.P. 64730, MONTERREY, N.L., NUEVO LEÓN
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	BLVD. REVOLUCIÓN 2650, TORREÓN JARDÍN C.P. 27200, TORREÓN COAHUILA, COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO, GUANAJUATO
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 1000, INDEPENDENCIA C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	AVENIDA FIDEL VELÁZQUEZ Y AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N, NUEVA MORELOS C.P. 64130, MONTERREY, NUEVO LEÓN
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	CALLE 22 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRE LA CALLE 2 Y 4 NORTE, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 72000, PUEBLA, PUEBLA, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A.M. A 14:30 P.M. S/N, CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, BELLA VISTA C.P. 85130, CAJEME, SONORA
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, FORMANDO HOGAR C.P. 91897, VERACRUZ, VERACRUZ
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	CALLE 34 X 41 439, INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN
UMAE GENERAL LA RAZA	CALZADA VALLEJO ESQUINA JACARANDAS S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE GINECO JALISCO	AV. BELISARIO DOMÍNGUEZ 771, INDEPENDENCIA NORTE C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ S/N, CENTRO C.P. 64010, MONTERREY, N.L., NUEVO LEÓN
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	AV. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
UMAE GINECO SXXI	AV. RÍO MAGDALENA 289, TIZAPAN SAN ÁNGEL C.P. 01090, ALVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	ANTONIO VALERIANO ESQUINA VALLEJO S/N, LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, INDEPENDENCIA C.P. 44349, GUADALAJARA JALISCO, JALISCO
UMAE PEDIATRÍA SXXI	AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, DOCTORES C.P. 06720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO





COAD Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	AV LOMAS VERDES 52, SANTA CRUZ ACATLAN C.P. 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. CON AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. S/N, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	AV. COLECTOR 15 S/N ESQ. CON AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. S/N, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1306, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL 1306, MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN	PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COLONIA CENTRO C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN
UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA	6 PONIENTE Y ESQUINA DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA S/N, AMOR C.P. 72140, Puebla, Pue., PUEBLA





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1800/2025/056

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso al de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

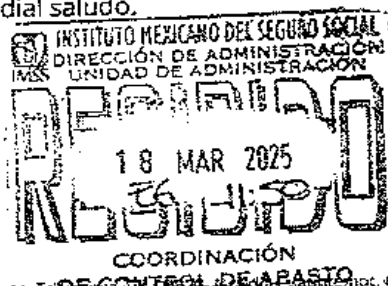
Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requerientes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Medicina de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Juan Carlos Cardona Aldave

Titular de la Unidad de Administración



2025
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 3 central, México, CDMX 06702, México, CDMX
Tel: (55) 5238-2700 Ext. 10837-10879 www.imss.gob.mx

ANEXOS
UNIDAD DE CONTRATOS

Vol. 0557



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RECURSOS Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración

C.c.p.

Lic. Borsalino González Andrade. – Titular de la Dirección de Administración. (*)

(*) Se envía copia por SICGC



2025
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma No. 475, Piso 5, central oriente, Col. Juárez, CP: 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 55 15 238-2700 Ext. 10832-10879- www.imss.gub.mx

ANEXO 3.2 RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE BIENES TERAPÉUTICOS GENERADOS CON BASE A OFICIOS DE DESIGNACIÓN PARA LAS CONTRATACIONES CONSOLIDADAS 2025-2026

OOAD/UM AE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TÉLEFON O	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD AGUASCALI ENTES	MARIA PATRICIA SILES ARAUJO			TITULAR DE LA EFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	449 971 0795	patricia.siles@imss.gob.mx	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CUIDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
OOAD BAJA CALIFORNI A NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686- 5555069	carlos.riveraal@imss.gob.mx	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
OOAD BAJA CALIFORNI A SUR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500	fernanda.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO EQUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL 5/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS	IRVING GOMEZ MARTINEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	96262816 99	irving.gomez@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM. 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
OOAD CHIHUAHU A	ALFREDO RAMOS PEÑA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424- 3366	alfredo.ramosc@imss.gob.mx	SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)439 1094	martin.castro@imss.gob.mx	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.
OOAD COLIMA	LUIS GODINEZ CRUZ			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	31231140 21	luís.godinez@imss.gob.mx	ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 69 29 72	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERS T			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53331100	hector.cruzwr@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	HUGO CARCIA ORTIZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618-129- 8020	hugo.garciao@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO- DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

COAD/UM AE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
							VICTORIA DE DURANGO, DGO.
COAD GUANAJUA TO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DÍAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 773 2974	nohemi.rangel@imss.gob.mx	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
COAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40	sergio.diazgr@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA ALTA PROGRESO
COAD HIDALGO	EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ			ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	77171898 34 EXT. 13301	emmanuel.hernandezg@imss.gob.mx	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO #4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II C.P. 42088, PACHUCA HIDALGO.
COAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3000	oralia.grajeda@imss.gob.mx	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEXAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
COAD MÉXICO ORIENTE	MIGUEL ANGEL VELASCO CASARRUBIAS			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 5719 3235 9137	miguel.velasco@imss.gob.mx	PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
COAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	vanesa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA- METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
COAD MICOACÁ N	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86- 52	sergio.abrego@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICOACAN
COAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	77713454 35	jorge-luis.luna@imss.gob.mx	AV. PLAN DE AYALA. ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.
COAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DÍAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	31121622 65	ricardo.brenes@imss.gob.mx	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPEC, NAYARIT.
NUEVO LEÓN	ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	81 83 51 56 45	itzel.arriola@imss.gob.mx	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
COAD OAXACA	L.A.E. SANDRA			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 7 15 15	sandra.barzalobre@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP, RFC, TELEFONO PARTICULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OOAD/UM AE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
	ISELA BARZALOBRE ARAGON						SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.
OOAD PUEBLA	C.P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	22228854 27	diliam.montano@imss .gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.
OOAD QUERÉTAR O	MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2101063/ 64	kevin.cazares@imss.g ob.mx	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	fernando.quintana@i mss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICU LAR: [REDACTED]	marisol.mier@imss.g ob.mx	AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., CP. 78436
OOAD SINALOA	MARIO ALBERTO RIVAS GARCIA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 39517	mario.rivasg@imss.go b.mx	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA
OOAD SONORA	VICTOR VIVERO CARMONA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423	victor.vivero@imss.go b.mx	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLAVISTA, CP 85130, CAJEME, SONORA.
OOAD TABASCO	JOSE FRANCISCO ROMAN PIMIENTA			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	99331563 89 EXT. 103	jose.romanp@imss.go b.mx	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPA S	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	83431608 76	david.canoc@imss.go b.mx	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM -701, FRACCIONAMIENTO VILLARREAL, CP 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
OOAD TLAXCALA	DR. OSCAR ROLANDO AVILA GALVAN			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	24646651 83	oscar.avilag@imss.go b.mx	BOULEVAR GUILLERMO VALLE #115, COL. CENTRO, TLAXCALA, C.P. 90000
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMEINTO Y EQUIPAMIENTO	22881748 83 EXT 61501	ana.puig@imss.gob.m x	BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	27272770 76	lorenza.bonilla@imss. gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
							VERACRUZ.
OOAD YUCATÁN	LAE. HARRY IRIZAR LEYVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9999-225651	harry.izar@imss.gob.mx	CALLE 34 #439 POR 41 EX TERRENO EL FENIX C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
OOAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	47898533 65	linda.moraa@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSE LUIS MATA MORALES			DIRECTOR ADMINISTRATIVO.	8183-9943-00 EXT 40237	jose.matamo@imss.gob.mx	AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N VALLE VERDE 2DO SEC. CP 64360, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	SERGIO ROSAS GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO Y EQUIPAMIENTO	55562769 00 EXT. 21926	sergio.rosasga@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDAD ADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	87172908 00 EXT 41602	luiz.ramireza@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2670 ORIENTE, COL. TORREON JARDIN. C.P. 27200, TORREÓN, COAHUILA
UMAE ESPECIALIDAD ADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)718 4043	estrella.soria@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍSO. CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
UMAE ESPECIALIDAD ADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33366830 00 EXT 31482	adrian.castillo@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDAD ADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	victor.alana@imss.gob.mx	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDAD ADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81837141 00 EXT 41410	alejandro.jimenezga@imss.gob.mx	AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON.
UMAE ESPECIALIDAD ADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22224245 20 AL 30 EXT. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	CALLE 2 ORIENTE #2004, COL CENTRO, CP 72000, PUEBLA, PUEBLA.
UMAE ESPECIALIDAD ADES SONORA	FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVIH			JEFE DE ABASTECIMIENTO	64441442 47 EXT 106	francisco.floresv@imss.gob.mx	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA.
UMAE ESPECIALIDAD ADES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5627 6900	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP, RFC Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

UOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	64441442 47 EXT 106	jonathan.herrera@imss.gob.mx	AV. CUAUHEMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	99992256 56 EXT 61623	edgar.cubells@imss.gob.mx	CALLE 34 #439 POR 41, COL INDUSTRIAL, CP 97150, MÉRIDA YUCATÁN.
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	LEONCIO ALBERTO AMADOR BOLAÑOS			JEFE DEPTO. UMAE 80	55-57-24-59-00 EXT. 24311	leoncio.amador@imss.gob.mx	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
UMAE GINECO JALISCO	L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33366830 00 EXT. 32748	francisco.cabrera@imss.gob.mx	AVENIDA BELISARIO DOMINGUEZ #771, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA			N53 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50-31-32	david.hernandezda@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	47771748 00 EXT 31812	david.lozano@imss.gob.mx	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 28156	mario.viverosm@imss.gob.mx	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55572459 00 EXT. 23420 Y 23841	omar.gallardo@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ONCOLOGÍA A SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AV. CUAHUTEMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	L.I.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17-00-60 EXT 31773		BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE PEDIATRÍA SXXI	LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541	helena.bustamante@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHEMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE	MTRO.			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	55537108 04 EXT	david.lempine@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	DAVID LEMOINE LOPEZ				28733		53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	55574735 00 EXT 85661	alejandro.rodriquez@imss.gob.mx	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-31-90 EXT. 41646.	martin.martinezs@imss.gob.mx	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22224930 99 EXT 151	luiss.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.

LA PRESENTE RELACIÓN CORRESPONDE A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR TITULARES DE OOAD Y UMAE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICOS, QUE SEAN REALIZADOS DE MANERA CONSOLIDADA ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y ENTRE DISTINTOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 - 2026.

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CONCATENACIÓN A LOS NUMERALES 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, Y 5.3.15 INCISOS B) Y C), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES) VIGENTES, SE PRECISA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN QUE LOS OOAD O UMAE CUENTEN CON REQUERIMIENTO Y/O NECESIDAD, MEDIANTE LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DARÁ CUMPLIMIENTO CABAL A LAS FUNCIONES QUE SE DESPRENDEN DE ESTA DESIGNACIÓN, BAJO LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO A LAS QUE DERIVEN DEL "MANUAL DE OPERACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN EN COMPRANET, DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE JULIO DE 2023.

LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PUEDA AUXILIARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR ESCRITO, Y SERÁN CORRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE, ASÍ COMO DE LA FACTIBILIDAD DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, LOS CONTRATOS QUE AL EFECTO DERIVEN SEAN SUSCRITOS POR EL COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO, EN SU CARÁCTER DE CONSOLIDADOR DE LOS BIENES EN COMENTO O BIEN EL FUNCIONARIO QUE AL EFECTO DESIGNE.

POR ÚLTIMO Y EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS EXISTA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO, EL FUNCIONARIO QUE LO SUSTITUYA TENDRÁ LAS OBLIGACIONES COMO ADMINISTRADOR, HASTA DESIGNACIÓN EXPRESA; SIN QUE IMPLIQUE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I02925-005-00
---	---	--

ANEXO 3 (TRES)

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, CARTA DE CONTACTO,
OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, OFICIO NÚMERO 09 53 84 61
1CFD/003688/2025 Y OFICIO UCP/230/147 BIS/2025”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Raúl Sosa
RFC
Representante Legal
Teléfono
Correo electrónico

Baxter Healthcare México, S. de R.L. de C.V.
PSE00109626
Marcelo Cabeza Jimenez
56 5111 7705
BaxterHealth.MDL@baxter.com / marcelo.cabeza@baxter.com

NÚM. PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN GENÉRICA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAX OFERTADA	TARIFA O CONVENCIÓN COTIZATIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO (ANEXO CUANDO APLIQUE)
79	010.000.1753.00 Clave sustituta 010.000.1753.01	OLIVOS 20000 INYECCION. Cada frasco en gel a vial con suficiente contenido. Ciclofosfamide monohidratado equivalente a 500 mg de ciclofosfamide. Envase con 2 frascos ampula o vial. EN CASO DE SER ADJUDICADOS ENTREGAREMOS 2 FRASCOS AMPULA O VIAL PARA CUMPLIR CON EL TOTAL DE 2 FRASCOS AMPULA VIAL CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LA CLAVE 010.000.1753.00	Ciclofosfamide	Pieza	12.500 (25.000)	Sendoxan	Baxter Oncology GmbH	Alemania	020M2021 SSA
180	010.000.2730.00 Clave Sustituta 010.000.8507.02	glucosa electrolitos Emulsión inyectable. Cada 100 ml contienen: En el compartimiento A de Emulsión de lípidos al 20% Aceite purificado de soja y/o de oliva 20.00 g En el compartimiento B de aminoácidos al 10% con electrolitos: L-alanina 2.070 g L-arginina 1.150 g Glucina 1.030 g L-histidina 0.480 g L-isoleucina 0.600 g L-leucina 0.730 g Clorhidrato de L-lisina equivalente a 0.580 g de L-lisina L-metionina 0.400 g L-fenilalanina 0.380 g L-serina 0.680 g L-serina 0.500 g L-treonina 0.420 g L-troterfeno 0.180 g L-treonina 0.940 g L-valina 0.580 g Aceite de sésamo hidrogenado 0.12 g 0.480 g Pentahidratado 0.522 g y Glicofosfato de sodio pentahidratado 0.535 g y Cloruro de Potasio 0.448 g Cloruro de sódio 0.118 g Cloruro de magnesio hexahidratado 0.103 g 0.112 g El compartimiento de glucosa a 40% y cloruro de calcio Glucosa monohidratada equivalente a 40.00 g de glucosa anhidra Cloruro de calcio dihidratado 0.066 g 0.075 g glucosa con bolitas de plástico de 2000 ml con tres compartimientos (400 ml para lípidos 800 ml para aminoácidos con electrolitos 800 ml para glucosa con calcio)	Lípidos / Aminoácidos / Glucosa	Pieza	6589	Olimel N9 2000 ML	Baxter SA	Bélgica	110M2018 SSA
185	010.000.2730.00 Clave Sustituta 010.000.6507.02	NUTRICIÓN PARENTERAL, EMULSIÓN INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: EN EL COMPARTIMIENTO DE EMULSIÓN DE LÍPIDOS AL 20% ACEITE PURIFICADO DE SOJA Y/O DE OLIVA 20.00 g. EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINOÁCIDOS AL 8.9% CON ELECTROLITOS: L-ALANINA 1.760 g L-ARGININA 0.978 g. GLUCINA 0.875 g 0.876 g L-HISTIDINA 0.408 g L- ISOLEUCINA 0.510 g L-LEUCINA 0.620 g 0.621 g CLORHIDRATO DE L-LISINA EQUIVALENTE A 0.492 g 0.493 g DE L-LISINA L-METIONINA 0.340 g L- FENILALANINA 0.475 g 0.476 g L-PROLINA 0.378 g L- SERINA 0.425 g L-TREONINA 0.357 g 0.358 g L- TRIPTOFANO 0.152 g 0.153 g L-TROTERFENO 0.034 g 0.035 g L-VALINA 0.492 g 0.493 g ACETATO DE SODIO TRIHIDRATADO 0.594 g 0.612 g FOSFATO DIPOTÁSICO 0.522 g O GLICEROFOSFATO DE SODIO PENTAHIDRATADO 0.535 g Y CLORURO DE POTASIO 0.448 g CLORURO DE SODIO 0.118 g CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 0.102 g 0.112 g. EL COMPARTIMIENTO DE GLUCOSA AL 30% Y CLORURO DE CALCIO: GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 30.00 g DE GLUCOSA ANHIDRA CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.066 g 0.075 g. ENVASE CON BOLSA DE PLÁSTICO DE 2000 ML CON TRES COMPARTIMENTOS (400 ML PARA LÍPIDOS 800 ML PARA AMINOÁCIDOS CON ELECTROLITOS 800 ML PARA GLUCOSA CON ELECTROLITOS) "TROPIC 2000" aminoácidos al 14.2% con electrolitos, glucosa al 27.5% con calcio). EMULSIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA, Cada 100 ml contiene: Compartimiento de lípidos: Aceite de soja refinado y Aceite de oliva refinado 20.00g. Envase con bolsa de plástico de 1000 ml, con tres compartimientos (200 ml para lípidos, 400 ml para aminoácidos con electrolitos, 400 ml para glucosa con calcio).	Lípidos / Aminoácidos / Glucosa	Pieza	9716	Olimel N9E 2000 ML	Baxter SA	Bélgica	110M2018 SSA
535	010.000.6507.02	EMULSIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA, TROPIC 2000 AMINOÁCIDOS AL 14.2%, GLUCOSA AL 27.5%, EMULSIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA, CADA 100 ML CONTIENE: COMPARTIMIENTO DE LÍPIDOS: ACEITE DE SOJA REFINADO Y ACEITE DE OLIVA REFINADO 20.00g. ENVASE CON BOLSA DE PLÁSTICO DE 1000 ML, CON TRES COMPARTIMENTOS (200 ML PARA LÍPIDOS 400 ML PARA AMINOÁCIDOS 400 ML PARA GLUCOSA).	Lípidos / Aminoácidos / Glucosa	Pieza	2688	Olimel N9E 1000 ML	Baxter SA	Bélgica	110M2018 SSA
538	010.000.6507.02	EMULSIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA, TROPIC 2000 AMINOÁCIDOS AL 14.2%, GLUCOSA AL 27.5%, EMULSIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA, CADA 100 ML CONTIENE: COMPARTIMIENTO DE LÍPIDOS: ACEITE DE SOJA REFINADO Y ACEITE DE OLIVA REFINADO 20.00g. ENVASE CON BOLSA DE PLÁSTICO DE 1000 ML, CON TRES COMPARTIMENTOS (200 ML PARA LÍPIDOS 400 ML PARA AMINOÁCIDOS 400 ML PARA GLUCOSA).	Lípidos / Aminoácidos / Glucosa	Pieza	1113	Olimel N9E 2000 ML	Baxter SA	Bélgica	110M2018 SSA
540	010.000.6508.01	EMULSIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA, TROPIC 2000 AMINOÁCIDOS AL 14.2%, GLUCOSA AL 27.5%, EMULSIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA, CADA 100 ml contiene: Compartimiento de lípidos: Aceite de soja refinado y Aceite de oliva refinado 20.00g. Envase con bolsa de plástico de 1500 ml con tres compartimientos (300 ml para lípidos, 600 ml para aminoácidos, 600 ml para glucosa).	Lípidos / Aminoácidos / Glucosa	Pieza	260	Olimel N9 SE 1500 ML	Baxter SA	Bélgica	110M2018 SSA
570	010.000.8014.00	EMULSIÓN DE LÍPIDOS INTRAVENOSOS DE ACEITE DE SOJA Y OLIVA, SOLUCIÓN DE AMINOÁCIDOS CON ELECTROLITOS Y SOLUCIÓN DE GLUCOSA. Compartimiento para emulsión de lípidos al 12.5% (80 mL). Cada 100 mL contiene: Aceite de soja refinado y Aceite de soja refinado 12.500g. Proporción aproximada de 80:20. Compartimiento para la solución de aminoácidos con electrolitos al 5.9% (160 mL). Cada 100 mL contienen: L-Alanina 0.466 g L-Arginina 0.489 g. Ácido L-Aspartico 0.350 g L-Cisteína 0.110 g. Ácido L- Glutámico 0.583 g. Glucina 0.233 g L-Histidina 0.221 g. L-Isoleucina 0.390 g L-Leucina 0.583 g L-Lisina monohidratada 0.720 g (equivalente a 0.641 g de Lisina). L-Metionina 0.140 g Clorhidrato de L-Ornina 0.185g (equivalente a 0.145 g de Ornina). L- Fenilalanina 0.245 g L-Prolina 0.375 g L-Serina 0.223 g. Taurina 0.035 g L-Treonina 0.218 g L-Triptófano 0.117 g L-Troterfeno 0.045 g L-Valina 0.443 g. Acetato de Potasio 0.383 g Cloruro de Calcio 0.345 g Dihidrato de Acetato de magnesio 0.063 g. Glicofosfato de Sodio 0.615 g Dihidrato. Compartimiento para solución de glucosa al 50% (80 mL). Glucosa 35.000g Monohidratada (equivalente a 50.000g de glucosa anhidra). Envase con bolsa de plástico de 300mL con tres compartimientos (80 ml para emulsión de lípidos, 160 mL para aminoácidos con electrolitos y 80 ml para	Lípidos / Aminoácidos / Glucosa	Pieza	1413	Humetazh G13.300 ML	Baxter SA	Bélgica	058M2020 SSA


Marcelo Cabeza Jimenez
Representante Legal
Baxter Healthcare México, S. de R.L. de C.V.

SIN TEXTO



FORMATO 3
PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS
PROCEDIMIENTO INVITACIÓN DE COTIZACIÓN OF. NO. DAF/IM-99-CC-023/2025
"COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN"

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE ABRIL DE 2025.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

At'n. Lic. Marisol Ramirez Serralde
Encargada del Despacho
de la Dirección de Administración y Finanzas

Marisol Cabello Jiménez, en mi carácter de representante legal de Baxter Healthcare México, S. de R.L. de C.V., me comprometo con la siguiente Propuesta Técnica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos anexos para la adquisición de bienes, y que los bienes ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente al anexo a demanda agregada.

HOJA NO. 1 DE 2	
FECHA: 16 DE ABRIL DE 2025	
NOMBRE DEL LICITANTE: BAXTER HEALTHCARE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	
R.F.C. PSE001026126	
R.F.C. DEL TITULAR DEL RS: N/A	
DOMICILIO: AV. PRESIDENTE MASARYK No. 111 INT. PISO 4 POLANCO Y SECCIÓN MIGUEL HIDALGO CP 11550	
TELÉFONO: 559126 5000, 56 51 11 77 05	
CORREO ELECTRÓNICO: marisol_cabello@baxter.com; BaxHealth_MEXlicitaciones@baxter.com	

No. Partida	Clave (12 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada		Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Precio Unitario		Importe total	
			Unidad	Cant.	Tipo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
79	010.000.1753.00 Clave sustituta 010.000.1753.01	Ciclofosfamida. Solución Inyectable. Cada frasco ampulla o vial con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 500 mg de ciclofosfamida. Envase con 2 frascos ampulla o vial. EN CASO DE SER ADJUDICADOS ENTREGAREMOS 2 FRASCOS AMPULLA O VIAL PARA CUMPLIR CON EL TOTAL DE 2 FRASCOS AMPULLA VIAL CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DE LA CLAVE 010.000.1753.00	PZA	1	PZA	16636	16636	12500	12500	PZA	020M2021 SSA	BAXTER ONCOLOGY GmbH	\$ 4,000.00	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00
180	010.000.2730.00 Clave sustituta 010.000.6507.02	Nutrición parenteral a base de lípidos aminoácidos glucosa electrolitos Emulsión Inyectable Cada 100 ml contienen: En el compartimiento A de Emulsión de lípidos al 20% Aceite purificado de soja y/o de oliva 20.00 g En el compartimiento B de aminoácidos al 10% con electrolitos: L-alanina 2.070 g L-arginina 1.150 g Glicina 1.030 g L-histidina 0.480 g L-isoleucina 0.600 g L-leucina 0.730 g Clorhidrato de L-isleucina equivalente a 0.580 g de L-isleucina L-metionina 0.400 g L-fenilalanina 0.560 g L-prolina 0.680 g L-serina 0.500 g L-teonina 0.420 g L-triptófano 0.180 g L-tirosina 0.040 g L-valina 0.580 g Acetilato de sodio trihidratado 0.612 g o 0.680 g Fosfato dipotásico 0.322 g o Glicerofosfato de sodio pentahidratado 0.535 g y Cloruro de Potasio 0.448 g El compartimiento de glucosa al 40% y cloruro de calcio: Glucosa monohidratada equivalente a 40.00 g de glucosa anhídrido Cloruro de calcio dihidratado 0.066 a 0.075 g Envase con bolsa de plástico de 2000 ml con tres compartimentos (400 ml para lípidos 800 ml para aminoácidos con electrolitos 800 ml para glucosa con calcio).	PZA	1	PZA	6589	6589	6589	6589	PZA	110M2018 SSA	Baxter SA	\$ 2,200.00	\$ 14,495,800.00	\$ 14,495,800.00
185	010.000.2734.00 Clave sustituta 010.000.6507.02	NUTRICION PARENTERAL. EMULSION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: EN EL COMPARTIMIENTO DE EMULSION DE LIPIDOS AL 20%. ACEITE PURIFICADO DE SOYA Y/O DE OLIVA 20.00 G. EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINOACIDOS AL 8.5% CON ELECTROLITOS: L-ALANINA 1.760 G L-ARGININA 0.978 G. GLICINA 0.875 A 0.876 G. L-HISTIDINA 0.408 G. L-ISOLEUCINA 0.510 G. L-LEUCINA 0.620 A 0.621 G. CLORHIDRATO DE L-ISLEUCINA EQUIVALENTE A 0.492 A 0.493 G. DE L-ISLEUCINA 0.340 G. L-FENILALANINA 0.475 A 0.476 G. L-PROLINA 0.578 G. L-SERINA 0.425 G. L-TREONINA 0.357 A 0.358 G. L-TRIPTOFANO 0.152 A 0.153 G. L-TIROSINA 0.034 A 0.035 G. L-VALINA 0.492 A 0.493 G. ACETATO DE SODIO TRIHIDRATADO 0.584 A 0.612 G. FOSFATO DIPOTÁSICO 0.322 G O GLICEROFOSFATO DE SODIO PENTAHIDRATADO 0.535 G Y CLORURO DE POTASIO 0.448 G. CLORURO DE SODIO 0.154 G. CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 0.102 A 0.112 G. EL COMPARTIMIENTO DE GLUCOSA AL 30% Y CLORURO DE CALCIO: GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 30.00 G DE GLUCOSA ANHIDRA. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.066 A 0.075 G. ENVASE CON BOLSA DE PLÁSTICO DE 2000 ML. CON TRES COMPARTIMENTOS (400 ML PARA LÍPIDOS 800 ML PARA AMINOACIDOS CON ELECTROLITOS 800 ML PARA GLUCOSA CON CALCIO).	PZA	1	PZA	5716	5716	5716	5716	PZA	110M2018 SSA	Baxter SA	\$ 2,200.00	\$ 12,575,200.00	\$ 12,575,200.00

536	010.000.8927.00	LIPIDOS/AMINOACIDOS/GLUCOSA. (Lipidos al 20%, aminoacidos al 14.2%, glucosa al 27.5%, emulsion inyectable INTRAVENOSA. Cada 100 ml contiene: Compartimento de lipidos: Aceite de soja refinado y Agua; de oliva refinado 20.000g. Envase con bolsa de plastico de 1000 ml con tres compartimentos (200 ml para lipidos, 400 ml para aminoacidos con electrolitos, 400 ml para glucosa con calcio).	PZA	1	PZA	2688	2688	2688	2688	PZA	110M/2018 SSA	Baxter SA	\$ 1,354.00	\$ 3,639,552.00	\$ 3,639,552.00
538	010.000.6507.02	LIPIDOS/AMINOACIDOS/GLUCOSA. (Lipidos al 20%, aminoacidos al 14.2%, glucosa al 27.5%, emulsion inyectable INTRAVENOSA. Cada 100 ml contiene: Compartimento de lipidos: Aceite de soja refinado y Aceite de oliva refinado 20.000g. Envase con bolsa de plastico de 1000 ml con tres compartimentos (200 ml para lipidos, 400 ml para aminoacidos, 400 ml para glucosa).	PZA	1	PZA	1113	1113	1113	1113	PZA	110M/2018 SSA	Baxter SA	\$ 2,200.00	\$ 2,448,600.00	\$ 2,448,600.00
540	010.000.6302.01	LIPIDOS/AMINOACIDOS/GLUCOSA. (Lipidos al 20%, aminoacidos al 14.2%, glucosa al 27.5%, emulsion inyectable INTRAVENOSA. Cada 100 ml contiene: Compartimento de lipidos: Aceite de soja refinado y Aceite de oliva refinado 20.000g. Envase con bolsa de plastico de 1500 ml con tres compartimentos (300 ml para lipidos, 600 ml para aminoacidos, 600 ml para glucosa).	PZA	1	PZA	260	260	260	260	PZA	110M/2018 SSA	Baxter SA	\$ 1,347.00	\$ 360,220.00	\$ 360,220.00
570	010.000.8014.00	EMULSION DE LIPIDOS INTRAVENOSOS DE ACEITE DE SOYA Y OLIVA. SOLUCION DE AMINOACIDOS CON ELECTROLITOS Y SOLUCION DE GLUCOSA. Compartimento para emulsion de lipidos al 12.5% (80 ml). Cada 100 ml contiene: Aceite de soja refinado y Aceite de oliva refinado 12.500g. Proporción aproximada de 80:20. Compartimento para la solución de aminoacidos con electrolitos al 5.9% (160 ml). Cada 100 ml contiene: L-Alanina 0.445 g, L-Alanina 0.440 g, Acido L-Asparagico 0.350 g, L-Leucina 0.110 g, Acido L-Glutamico 0.385 g, Lisina 0.233 g, L-Histidina 0.171 g, L-Isovalina 0.141 g, de Valina 0.140 g, Glutamina 0.285 g, L-Treonina 0.179 g, L-Serina 0.233 g, Valina 0.035 g, L-Treonina 0.210 g, L-Tirosina 0.117 g, L-Tirosina 0.045 g, L-Valina 0.443 g, Aceite de Polisorbato 0.303 g, Cloruro de Calcio 0.345 g Dihidrolido, Aceite de magueño 0.053 g, Glicerofosfato de Sodio 0.615 g H-Disolado. Compartimento para solución de glucosa al 50% (80 ml). Glucosa 55.000g. Monohidratado Equivalente a 50.000g de glucosa anhidra. Envase con bolsa de plastico de 300ml, con tres compartimentos (100 ml para emulsion de lipidos, 100 ml para aminoacidos con electrolitos y 80 ml para glucosa).	PZA	1	PZA	1413	1413	1413	1413	PZA	050M/2018 SSA	Baxter SA	\$ 1,951.00	\$ 2,736,763.00	\$ 2,736,763.00

SUBTOTAL	\$ 86,266,135.00	\$ 86,266,135.00
IVA		
GRAN TOTAL	\$ 86,266,135.00	\$ 86,266,135.00

Importe total mínimo con número y letra: \$86,266,135.00 (ochenta y seis millones doscientos sesenta y seis mil ciento treinta y cinco pesos 60/100 MN) no genera IVA.

Importe total mínimo con número y letra: \$86,266,135.00 (ochenta y seis millones doscientos sesenta y seis mil ciento treinta y cinco pesos 60/100 MN) no genera IVA.

Manifiesto que las pruebas unitarias señaladas en esta propuesta están en marcha nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Proceso, del procedimiento de contratación para la adquisición de la Compra emergente de medicamentos y material de curación.


Karol Cobello Jimenez
Representante Legal
Baxter Healthcare México, S de RL de CV.

FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2025

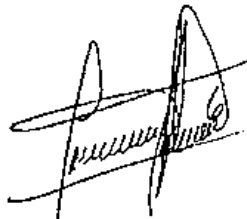
Marisol Cabello Jimenez, manifiesto Bajo Protesta A Decir Verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme y suscribir la proposición en la presente solicitud, y en su caso firma del contrato a nombre y representación de **Baxter Healthcare México, S. de R.L. de C.V.**

Del Posible Proveedor	R.F.C. PSE001026IZ6 Razón Social: Baxter Healthcare México, S. de R.L. de C.V. Calle y número: Av. Presidente Masaryk No. 111 4° piso Colonia: Polanco V Sección Alcaldía: Miguel Hidalgo Código Postal: 11560 Entidad federativa: Ciudad de México Correo Electrónico: BaxHealth MEXLicitaciones@baxter.com / marisol_cabello@baxter.com Teléfonos: 56 5111 7705 Fax: N/A NO. DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: 68,076 FECHA: 26 de octubre de 2000 DURACIÓN: 99 AÑOS NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ LA MISMA: Lic. Enrique Almanza Pedraza, Notario No.198 México D. F. ahora Ciudad de México. NOMBRE DE LOS SOCIOS O ASOCIADOS: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: Comercializar y Distribuir toda clase de Equipo Médico, Medicamentos e Insumos para la Salud, Incluyendo Refacciones, Consumibles y Materias Primas Relacionadas, ya sea en Mexico o en el Extranjero. REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA: I. Constitución de la Sociedad (Escritura No. 68,076 de fecha 26 de octubre de 2000), Lic. Enrique Almanza Pedraza Notario No.198 de México, D.F ahora Ciudad de México antecedentes registrales: Folio Mercantil 270884 14 de diciembre de 2000 II. Cambio de Denominación y la Modificación al Objeto Social (Escritura No. 10,076 de fecha 28 de febrero de 2007), Lic. Alejandro Moncada Alvarez entonces Notario No. 240 de México, D.F ahora Ciudad de México antecedentes registrales: Folio Mercantil 270884 12 de abril de 2007 III. Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de "Plasti- Esteril Servicios" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable Cambio de Denominación a Renal Therapy Services S. de R.L. de C.V. (Escritura No. 64,614 de fecha 18 de diciembre de 2013), Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva entonces Notario No. 13 de México D.F. ahora Ciudad de México antecedentes registrales: Folio Mercantil 270884 24 de abril de 2014 IV. Resoluciones Unanimes Adoptadas Fuera de Asamblea de Socios de la Sociedad Denominada "Renal Therapy Services" Sociedad de Responsabilidad Limita de Capital Variable (Escritura No. 8,824 de fecha 09 de agosto de 2023), Lic. Héctor Basulto Barocio entonces Notario No. 7 de Zapopan, Jalisco antecedentes registrales: Folio Mercantil 270884 de 25 de octubre de 2023. Fecha y datos de inscripción en el Registro Público correspondiente. Folio Mercantil 270884 Entidad Federativa: México D.F ahora Ciudad de México Fecha: 14 de diciembre de 2000.
	NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE:
Del Representante	

Nombre: Marisol Cabello Jiménez	R.F.C. [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]	
Correo: marisol_cabello@baxter.com	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura Pública Número:	10,306 Fecha: 02 de Octubre de 2024
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: Lic. Héctor Basulto Barocio No. 7 De Zapopan, Jalisco México	

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo con las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, 13 de mayo de 2025
Protesto lo necesario



Marisol Cabello Jiménez
Representante Legal
Baxter Healthcare México S. de R.L. de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM009/10/2025.

Ciudad de México a 05 de mayo de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

BAXTER HEALTHCARE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C.: PSE001026IZ6

Correo electrónico: BaxHealth_MEXLicitaciones@baxter.com

Teléfono: 5526533687

P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: MARISOL CABELLO JIMENEZ

Con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) como área consolidadora para realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "Compra Emergente de Medicamentos y Material de Curación", toda vez que su



Mariano Escobedo No. 20, Col. Robotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México | www.birmex.gob.mx

Recibí original.

05. Mayo 2025

Marisol Cabello



ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM009/10/2025.

propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el precio más bajo por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$2,561,170.00 (**Dos millones quinientos sesenta y un mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.). No aplica IVA**

Monto máximo: \$6,396,315.00 (**Seis millones trescientos noventa y seis mil trescientos quince pesos /100 M.N.). No aplica IVA**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (En caso de ser aplicable) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

La firma de los instrumentos jurídicos que se celebren con objeto de esta adjudicación deberá estar comprendidos dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la presente notificación, con vigencia al 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM009/10/2025.

SALUD, emitidos por **BIRMEX, S.A. de C.V.** el **08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



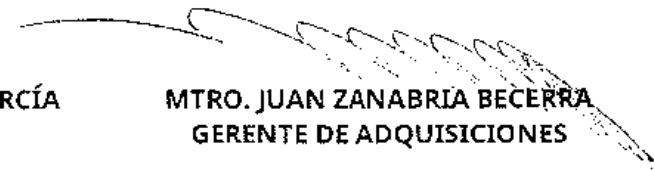
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM009/10/2025.


LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS


MARISOL CABELLO JIMENEZ
BAXTER HEALTHCARE MEXICO, S. DE
R.L. DE C.V.
FIRMA DE RECIBIDO Y DE CONFORMIDAD


JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
ELABORÓ


MTRO. JUAN ZANABRIA BECERRA
GERENTE DE ADQUISICIONES

C.c.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Para su superior conocimiento.
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Para su superior conocimiento.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CLAVE	Descripción	MARCA	Precio Unitario	% Asignado	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	DAF/ADIM009/010/2025	
							Monte Mínimo	Monte Máximo
010.000.6507.00	LÍPIDOS/AMINOCÁCIDOS/GLUCOSA. (Lípidos al 20%, aminoácidos al 14.2% con electrolitos, glucosa al 27.5% con calcio), EMULSIÓN INYECCIONABLE INTRAVENOSA. Cada 100 ml contiene: Compartimiento de lípidos: Aceite de soya refinado y Aceite de oliva refinado 20,000g. Envase con bolsa de plástico de 1000 ml, con tres compartimentos (200 ml para lípidos, 400 ml para aminoácidos con electrolitos, 400 ml para glucosa con calcio).	OLIMEL	\$ 1,354.00	100%	1,076	2,688	\$ 1,456,904.00	\$ 3,639,552.00

SALUD



CLAVE	Descripción	MARCA	Precio Unitario	% Asignado	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.8014.00	EMULSIÓN DE LÍPIDOS INTRAVENOSOS DE ACEITE DE SOYA Y OLIVA, SOLUCIÓN DE AMINOÁCIDOS CON ELECTROLITOS Y SOLUCIÓN DE GLUCOSA. Compartimiento para emulsión de lípidos al 12.5% (50 mL). Cada 100 mL contiene: Aceite de oliva refinado y Aceite de soya refinado 12.500g. Proporción aproximada de 80:20. Compartimiento para la solución de aminoácidos con electrolitos al 5.9% (160 mL). Cada 100 mL contienen: L-Alanina 0.466 g, L-Arginina 0.409 g, Ácido L-Aspártico 0.350 g, L-Cisteína 0.110 g, Ácido L-Glutámico 0.583 g, Glicina 0.233 g, L-Histidina 0.221 g, L-Isoleucina 0.390 g, L-Leucina 0.583 g, L-Lisina monohidratada 0.720 g (equivalente a 0.641 g de L-isina), L-Metionina 0.140 g, Clorhidrato de L-Ornitina 0.185g (equivalente a 0.145 g de Ornitina), L-Fenilalanina 0.245 g, L-Prolina 0.175 g, L-Serina 0.203 g, Taurina 0.035 g, L-Treonina 0.216 g, L-Triptófano 0.117 g, L-Tirosina 0.045 g, L-Valina 0.443 g, Acetato de Potasio 0.383 g, Cloruro de Calcio 0.345 g Dihidratado, Acetato de magnesio 0.063 g, Glicerofosfato de Sodio 0.615 g Hidratado. Compartimiento para solución de glucosa al 50% (80 mL). Glucosa 55.000g Monohidratada Equivalente a 50.000g de glucosa anhidra. Envase con bolsa de plástico de 300ml, con tres compartimentos (50 ml para emulsión de lípidos, 160 mL para aminoácidos con electrolitos y 80 ml para glucosa).	NUMFIZAH	\$ 1,951.00	100%	566	2,413	\$ 1,104,266.00	\$ 2,756,763.00
TOTAL							\$ 2,567,170.00	\$ 6,396,315.00

 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CABELLO
JIMENEZ
MAFISOL

SEXO M

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR

AÑO DE REGISTRO

FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN VIGENCIA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS PERSONALES, FOTO, QR DE LA CREDECIAL DE ELECTOR Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 20-marzo-2025


SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SIN TEXTO

SIN TEXTO



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
	Lugar y Fecha:	
	Ciudad de México, a 16 de mayo de 2025	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFD/003688/2025	
	Procedimiento:	
	AA-12-NEF-012NEF001-I-29-2025	
	Contratos Totales:	53
	Alguno Firma DG:	Procedimiento con TS:
☐ SI ☒ No	☐ SI ☒ No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Derivado del oficio de notificación de adjudicación No. DAF/2583/2025 de fecha 5 de mayo de 2025 y de la incorporación de documentación a la liga (oficios de notificación a los proveedores), el 15 de los presentes (se anexa pantalla para pronta referencia), correspondiente al procedimiento de contratación mediante **Adjudicación Directa** número AA-12-NEF-012NEF001-I-29-2025, referente a la **"COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el *"Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienes llevar a cabo las acciones que se indican"*, remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (USB) proporcionados por BIRMEX y Anexo(s) 1 correspondiente al procedimiento citado, a efecto de que esa División a su cargo esté en posibilidad de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

elaborar, formalizar y registrar el contrato respectivo en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Cabe señalar, que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX) establece que el número de expediente es **E-2025-00036777** y el número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-29-2025**.

No omito mencionar, que derivado de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciara una vez que se cuenten con los elementos respectivos que proporcione el Ente Consolidador, así mismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en CompraNet.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s), garantías y opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**, lo anterior con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Tel (55) 57 26 17 00 ext.14277 www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



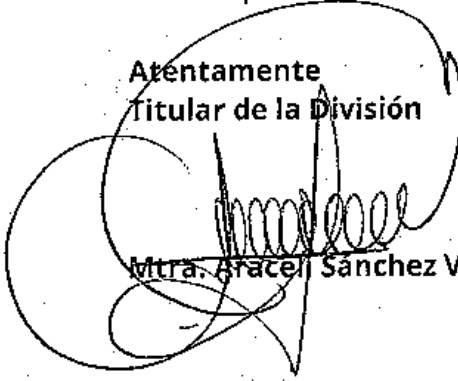
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



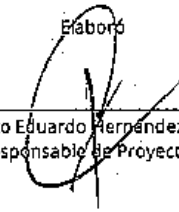
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División


Mtra. Graciela Sánchez Vega

Elaboró


Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto A

C.c.p.

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*)
Lic. Juan Carlos Cardona Aldave.- Titular de la Unidad de Administración (*)
Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Mtra. María Fernanda Heráldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Lic. Dulce Milagro Mercado Solís.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorroño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025

Año de
La Mujer
Indígena

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Tel (55) 57 26 17 00 ext.14277 www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFC/003688/2025

Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-29-2025

**"COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION", PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025**

Anexos 1

Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I02925-001-00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	C-2025-00046244
012NEF001I02925-002-00	ADVANTA PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	C-2025-00046251
012NEF001I02925-003-00	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	C-2025-00046252
012NEF001I02925-004-00	AZUL RIESTRA, S.A. DE C.V.	C-2025-00046255
012NEF001I02925-005-00	BAXTER HEALTHCARE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00046256
012NEF001I02925-006-00	BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00046265
012NEF001I02925-007-00	BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00046269
012NEF001I02925-008-00	COMERCIALIZADORA ALEFARM, S.A. DE C.V.	C-2025-00046272
012NEF001I02925-009-00	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	C-2025-00046273
012NEF001I02925-010-00	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	C-2025-00046276
012NEF001I02925-011-00	DARIER, S.A. DE C.V.	C-2025-00046278
012NEF001I02925-012-00	FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	C-2025-00046282
012NEF001I02925-013-00	GRUPO FARMACÉUTICO MDK, S.A. DE C.V.	C-2025-00046285
012NEF001I02925-014-00	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.	C-2025-00046287
012NEF001I02925-015-00	HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.	C-2025-00046289
012NEF001I02925-016-00	ILS INTEGRADORA LOGÍSTICA EN SALUD, S.A. DE C.V.	C-2025-00046291
012NEF001I02925-017-00	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	C-2025-00046293
012NEF001I02925-018-00	LEXFARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00046296
012NEF001I02925-019-00	MAYDIN, S.A. DE C.V.	C-2025-00046298
012NEF001I02925-020-00	MEDIGROUP DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00046299
012NEF001I02925-021-00	NÚCITEC, S.A. DE C.V.	C-2025-00046303
012NEF001I02925-022-00	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	C-2025-00046305
012NEF001I02925-023-00	OPERADORA DE SERVICIOS YAMA, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00046308
012NEF001I02925-024-00	ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	C-2025-00046311
012NEF001I02925-025-00	P.M.I 12.10, S.A.P.I. DE C.V.	C-2025-00046313
012NEF001I02925-026-00	PEGO, S.A. DE C.V.	C-2025-00046317
012NEF001I02925-027-00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	C-2025-00046320
012NEF001I02925-028-00	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	C-2025-00046248
012NEF001I02925-029-00	TECNOFARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00046253



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

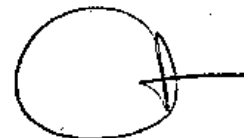


Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Material de Curación (Tasa de I.V.A. 16%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001102925-030-00	ABASTECEDOR TERAPÉUTICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00046264
012NEF001102925-031-00	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	C-2025-00046362
012NEF001102925-032-00	ABASTO Y SUMINISTRO EN FÁRMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	C-2025-00046367
012NEF001102925-033-00	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	C-2025-00046380
012NEF001102925-034-00	COMERCIALIZADORA DICLinsa, S.A. DE C.V.	C-2025-00046279
012NEF001102925-035-00	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ZAYEM, S.A. DE C.V.	C-2025-00046283
012NEF001102925-036-00	DISCALAB, S.A. DE C.V.	C-2025-00046408
012NEF001102925-037-00	EQUIVER, S.A. DE C.V.	C-2025-00046309
012NEF001102925-038-00	ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACIÓN Y ENVASE, S.A. DE C.V.	C-2025-00046312
012NEF001102925-039-00	GARKEN MEDICAL, S.A. DE C.V.	C-2025-00046319
012NEF001102925-040-00	GRUPO FARMACEUTICO MDK, S.A. DE C.V.	C-2025-00046356
012NEF001102925-041-00	HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.	C-2025-00046361
012NEF001102925-042-00	ILS INTEGRADORA LOGISTICA EN SALUD, S.A. DE C.V.	C-2025-00046364
012NEF001102925-043-00	INDDCAMA DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO EN SALUD, S.A. DE C.V.	C-2025-00046370
012NEF001102925-044-00	MEDIBASIC, S.A. DE C.V.	C-2025-00046373
012NEF001102925-045-00	MEDICA POLARIS, S.A. DE C.V.	C-2025-00046376
012NEF001102925-046-00	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	C-2025-00046377
012NEF001102925-047-00	MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES, S.A. DE C.V.	C-2025-00046379
012NEF001102925-048-00	OPERADORA DE SERVICIOS YAMA, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00046382
012NEF001102925-049-00	ORTOPEDIA ANA, S.A. DE C.V.	C-2025-00046386
012NEF001102925-050-00	PDM CONSORCIO DENTAL, S.A. DE C.V.	C-2025-00046390
012NEF001102925-051-00	PROMOTORA MEDICA PHARMAPPLY, S.A.P.I. DE C.V.	C-2025-00046393
012NEF001102925-052-00	SERPROF BIOMED, S.A. DE C.V.	C-2025-00046395
012NEF001102925-053-00	DEGASA, S.A. DE C.V.	C-2025-00046399

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

SIN TEXTO



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAE/02583 /2025

Ciudad de México, 05 de mayo de 2025

Asunto: Notificación de adjudicación

Lic. Borsalino González Andrade
Director De Administración del Instituto
Mexicano del Seguro Social
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) como área consolidadora para realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 53 y 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 cuarto y sexto párrafos de su Reglamento, tengo a bien notificarle que, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa para la Compra Emergente de Medicamentos y Material de curación**", se determinó la adjudicación de las claves requeridas por la dirección a su cargo.*

En ese sentido, se informa las claves que resultaron adjudicadas para ese Instituto, se encuentran en los Anexos "**Medicamentos y Bienes terapéuticos y material de curación y auxiliares de Diagnóstico**" del presente. Así mismo, se entregarán en archivo formato Excel denominado "Claves Adjudicadas INER", y la documentación necesaria para la formalización de los instrumentos contractuales, la encontrará disponible en la siguiente liga:

https://birmexmx-my.sharepoint.com/:f/g/personal/consolidada_brmx2030_birmex_gob_mx/ErQwg_ox-sFDr2fotbJVpJkBrmv5JsCUhwuO9QDfBoU709w?e=DTIPnv

Mucho agradeceré que, al momento de la recepción de este oficio se realice la validación de la liga anterior.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Asimismo, para la suscripción de los contratos los **"PARTICIPANTES"**, deberán atender lo señalado en el **NUMERAL 2 "DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS"** de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD"**.

En esa tesitura, para la formalización de los contratos correspondientes, la persona con facultades de representación de las personas físicas o morales adjudicadas deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por esa Institución participante en la consolidación, a fin de **formalizar dichos instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La formalización se realizará en términos del Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

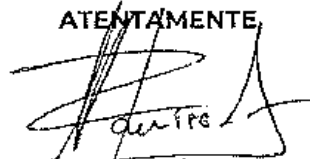
https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9a&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

No omito señalar que será responsabilidad de esa Institución el registro de los contratos y seguimiento de las operaciones en la Bitácora electrónica de Seguimiento de Adquisiciones en caso de resultar aplicable. Asimismo, los proveedores asignados deberán **entregar la garantía de cumplimiento en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 69 Fracción II, de la Ley de la materia y 103, del Reglamento.

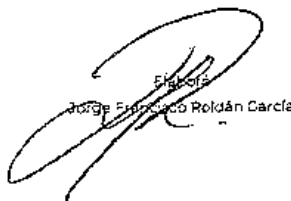
La fecha de pago al proveedor que las dependencias y entidades estipulen en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes en los términos del instrumento jurídico que se celebre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

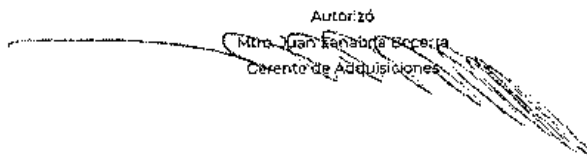


LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Jorge Francisco Roldán García

Autorizó
Mtro. Juan Benabib Becerra
Gerente de Adquisiciones





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ ^{18/54}
Directora de Administración y Finanzas
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
PRESENTE.

Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025, mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, relativo a la "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

Al respecto señala, que el fallo del procedimiento LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante; por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 2.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes; el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/buengobierno



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico compranet@buengobierno.gob.mx.

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos, el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c), y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo y siempre que no se haya firmado el contrato, para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/buengobierno



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.
2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como hacerla del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.
3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato, previo a que le haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.
4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.

[Handwritten signature]



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/buengobierno



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD


MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GCAM/ANGPR
FOLIO 12683/2025
Turno: 0071-25
CLAVE: 105.11



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/buengobierno

SIN TEXTO